



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**LA CLAUSULA ANTI ELUSIVA GENERAL Y LA ELUSION TRIBUTARIA DE LAS
EMPRESAS QUE PAGAN EL IMPUESTO A LA RENTA EN LIMA
METROPOLITANA**

**Línea de investigación:
Gestión empresarial e inclusión social**

Tesis para optar el grado académico de Maestra en Tributación

Autora

Gutiérrez Villafuerte, Leslie Magaly

Asesor

Ambrosio Reyes, Jorge Luis

ORCID: 0000-0001-7073-2555

Jurado

Alzamora Carrión, José Henry

Pacheco Trucios, Teófilo Fortunato

Latinez Carpio, Luis Alberto

Lima - Perú












2024



Document Information

Analyzed document	1A_GUTIERREZ_VILLAFUERTE_LESLIE_MAGALY_MAESTRÍA_2022.docx (D143737770)
Submitted	2022-09-08 00:42:00 UTC+02:00
Submitted by	Johnny
Submitter email	jastete@unfv.edu.pe
Similarity	6%
Analysis address	jastete.unfv@analysis.arkund.com

Sources included in the report

W	URL: https://docplayer.es/141420160-La-elusion-tributaria-analisis-critico-de-la-actual-normatividad-y-propuestas-para-una-futura-reforma.html Fetched: 2021-07-12 08:48:43		1
SA	1er BORRADOR.docx Document 1er BORRADOR.docx (D38266176)		1
SA	Zavaleta Contratos Financieros Derivados.docx Document Zavaleta Contratos Financieros Derivados.docx (D38979637)		1
SA	3er Borrador (acabado).docx Document 3er Borrador (acabado).docx (D76061038)		3
SA	040721 POR REVISAR REVISION SISTEMATICA LISSETTE SANCHEZ DIAZ.docx Document 040721 POR REVISAR REVISION SISTEMATICA LISSETTE SANCHEZ DIAZ.docx (D110260699)		1
SA	COTRINA VASQUEZ ELVIA.docx Document COTRINA VASQUEZ ELVIA.docx (D40472270)		4
SA	Cornejo Odiaga Gladys Yohana.docx Document Cornejo Odiaga Gladys Yohana.docx (D40765473)		3
SA	6 ART. Adolfo_ Jurado.docx Document 6 ART. Adolfo_ Jurado.docx (D81890967)		1
SA	Mechan Gonzales José Del Carmen.docx Document Mechan Gonzales José Del Carmen.docx (D47000868)		1
SA	proyecto de tesis opor terminar ERCKA CB.docx Document proyecto de tesis opor terminar ERCKA CB.docx (D40801248)		6
SA	INFORME CAPUÑAY Y SILVA CHE 03.03.2018.docx Document INFORME CAPUÑAY Y SILVA CHE 03.03.2018.docx (D36861234)		1



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**LA CLAUSULA ANTI ELUSIVA GENERAL Y LA ELUSION
TRIBUTARIA DE LAS EMPRESAS QUE PAGAN EL IMPUESTO A LA
RENTA EN LIMA METROPOLITANA**

Línea de investigación:
Gestión empresarial e inclusión social

Tesis para optar el grado académico de Maestra en Tributación

Autor:

Gutiérrez Villafuerte, Leslie Magaly

Asesor:

Ambrosio Reyes, Jorge Luis
(ORCID: 0000-0001-7073-2555)

Jurado:

Alzamora Carrión, José Henry
Pacheco Trucios, Teófilo Fortunato
Latinez Carpio, Luis Alberto

Lima – Perú

2024

DEDICATORIA:

A mi madre, que, a pesar de su edad,
sigue dándome lecciones de vida.

GUTIÉRREZ VILLAFUERTE LESLIE MAGALY

AGRADECIMIENTO:

GUTIÉRREZ VILLAFUERTE LESLIE MAGALY

ÍNDICE

RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. Introducción	01
1.1. Planteamiento del problema	02
1.2. Descripción del problema	03
1.3. Formulación del Problema	05
1.3.1. Problema general	05
1.3.2. Problemas específicos	05
1.4. Antecedentes	06
1.5. Justificación de la investigación	21
1.6. Limitaciones de la investigación	22
1.7. Objetivos	22
1.7.1. Objetivo general	22
1.7.2. Objetivos específicos	22
1.8. Hipótesis	23
1.8.1 Hipótesis general	23
1.8.2. Hipótesis específicas	23
II. Marco teórico	24
2.1. Marco conceptual	24
III. Método	27
3.1. Tipo de investigación	27
3.2. Población y muestra	27
3.3. Operacionalización de variables	27
3.4. Instrumentos	28

3.5.	Procedimientos	28
3.6.	Análisis de datos	29
IV.	Resultados	30
4.1.	Análisis e interpretación	30
V.	Discusión de resultados	50
5.1.	Alcanzados en la encuesta	50
VI.	Conclusiones	52
VII.	Recomendaciones	53
VIII.	Referencias	54
IX.	Anexos	58
	Anexo A: Matriz de consistencia	58
	Anexo B: Instrumento: Encuesta	59

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de variable independiente y dependiente	27
Tabla 2. Tiempo tiene usted ejerciendo como profesional contable	30
Tabla 3. Experiencia en el campo tributario fiscal	31
Tabla 4. Pérdidas fiscales a nuestro país	32
Tabla 5. Paraíso fiscal y su repercusión en el marco tributario	33
Tabla 6. Entendimiento de la cláusula anti elusiva general del código tributario	34
Tabla 7. Doble tributación a las empresas y altos niveles de elusión	35
Tabla 8. Convenios entre países para evitar la doble tributación	36
Tabla 9. Cláusula anti elusiva general del código tributario y la elusión de las Empresas	37
Tabla 10. Relación entre los paraísos fiscales y la elusión tributaria	38
Tabla 11. Eludir impuestos a través de la manipulación de precios de transferencia	39
Tabla 12. Empresa pueden eludir impuestos poniendo filiales en otros países	40
Tabla 13. La cláusula anti elusiva y empresas que establecen una entid. legal separada	41
Tabla 14. IGV y el IR, como las principales fuentes de ingreso del presupuesto	42
Tabla 15. Operaciones comerciales que no pagan el IGV	43
Tabla 16. Las exenciones fiscales, fomentan la informalidad tributaria	44
Tabla 17. La cláusula anti elusiva y empresas que se acogen a exenciones fiscales	45
Tabla 18. La elusión fiscal es un problema que el Estado peruano debería regular	46
Tabla 19. La elusión es una herramienta legal que atenta contra la fiscalización tributaria	47
Tabla 20. El marco legal tributario establecido fomenta la elusión tributaria	48
Tabla 21. La cláusula anti elusiva, la elusión tributaria y el pago del impuesto a la Renta	49

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Resultado a la pregunta No. 1 encuesta	30
Figura 2. Resultado a la pregunta No. 2 encuesta	31
Figura 3. Resultado a la pregunta No. 3 encuesta	32
Figura 4. Resultado a la pregunta No. 4 encuesta	33
Figura 5. Resultado a la pregunta No. 5 encuesta	34
Figura 6. Resultado a la pregunta No. 6 encuesta	35
Figura 7. Resultado a la pregunta No.7 encuesta	36
Figura 8. Resultado a la pregunta No. 8 encuesta	37
Figura 9. Resultado a la pregunta No. 9 encuesta	38
Figura 10. Resultado a la pregunta No. 10 encuesta	39
Figura 11. Resultado a la pregunta No. 11 encuesta	40
Figura 12. Resultado a la pregunta No. 12 encuesta	41
Figura 13. Resultado a la pregunta No. 13 encuesta	42
Figura 14. Resultado a la pregunta No. 14 encuesta	43
Figura 15. Resultado a la pregunta No. 15 encuesta	44
Figura 16. Resultado a la pregunta No. 16 encuesta	45
Figura 17. Resultado a la pregunta No. 17 encuesta	46
Figura 18. Resultado a la pregunta No. 18 encuesta	47
Figura 19. Resultado a la pregunta No. 19 encuesta	48
Figura 20. Resultado a la pregunta No. 19 encuesta	49

RESUMEN

Objetivo: Demostrar que la reformulación de la cláusula anti elusiva general del código tributario permitiría reducir la elusión tributaria de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima metropolitana. **Método:** La investigación es de tipo básica y correlacional, debido a que existe una significativa relación entre la variable dependiente e independiente. La población que involucra a esta investigación estuvo conformada por un total de 35,689 personas. Todos ellos registrados en el Colegio de Contadores Públicos de Lima. la muestra establecida para esta investigación fue de 162 personas. Los instrumentos que se utilizaron fueron: cuestionario de preguntas, guía para entrevista a expertos y guía para investigación y recopilación de la información bibliográfica. **Resultados:** Se encontró que el alto nivel de impuestos en nuestro país fomenta la elusión tributaria. También, se encontró que, muchas empresas recurren a los paraísos fiscales con la intención de pagar la menor cantidad de impuestos. Asimismo, se encontró que, las empresas recurren a la creación de filiales en otros países para poder evadir impuestos. Asimismo, se encontró que, existe una fuerte relación entre la variable independiente; cláusula anti elusiva general y la variable dependiente; elusión tributaria, que fomenta la informalidad tributaria y no permite el crecimiento económico de nuestra sociedad. **Conclusiones:** Se hace necesaria la reformulación de la cláusula anti elusiva general del código tributario que permitiría reducir la elusión tributaria de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima Metropolitana.

Palabras claves: elusión tributaria, código tributario, obligación tributaria, fiscalización, exenciones fiscales.

ABSTRACT

Objective: To demonstrate that the reformulation of the general anti-avoidance clause of the tax code would reduce tax avoidance by companies that pay income tax in metropolitan Lima. **Method:** The research is basic and correlational, because there is a significant relationship between the dependent and independent variable. The population involved in this research was made up of a total of 35,689 people. All of them registered in the College of Public Accountants of Lima. the sample established for this research was 162 people. The instruments that were used were: questionnaire of questions, guide for interviewing experts and guide for research and compilation of bibliographic information. **Results:** It was found that the high level of taxes in our country encourages tax avoidance. Also, it was found that many companies resort to tax havens with the intention of paying the least amount of taxes. Likewise, it was found that companies resort to the creation of subsidiaries in other countries in order to evade taxes. Likewise, it was found that there is a strong relationship between the independent variable; general anti-avoidance clause and the dependent variable; tax avoidance, which encourages tax informality and does not allow the economic growth of our society. **Conclusions:** It is necessary to reformulate the general anti-avoidance clause of the tax code that would reduce tax avoidance by companies that pay income tax in Metropolitan Lima.

Keywords: tax avoidance, tax code, tax obligation, examination, tax exemptions.

I. INTRODUCCIÓN

La elusión tributaria constituye el problema más grave que enfrentan los sistemas tributarios a escala local y global. La elusión es una forma de incumplimiento que afecta la legitimidad de los sistemas tributarios. Las empresas nacionales y transnacionales desarrollaron durante muchos años sus negocios siguiendo la visión acerca de los impuestos y la elusión. Y de esta forma desarrollaron diversas excusas para intentar justificar los comportamientos elusivos que se desarrollaron durante años.

Esta investigación en el desarrollo de sus hipótesis y problemática ha considerado diversos antecedentes, entre ellos; Magasich (2016). Quien analiza la derrotabilidad, fraude de ley y cláusula general antielusiva. También, Cornejo (2017). Quien explica la evasión tributaria y su impacto en la recaudación fiscal en el Perú.

También, la presente investigación se justifica porque brinda conclusiones y recomendaciones que pueden ser utilizadas por otras instituciones, así como por otros profesionales de otros campos, preocupados por la problemática de la elusión fiscal. Este estudio, tiene como finalidad principal la de plantear nuevas alternativas que permitan la reducción de la elusión fiscal y por ende el aumento de los ingresos fiscales de nuestro país.

Este estudio tiene como principal objetivo demostrar que, reformulando la cláusula anti elusiva general del código tributario permitiría reducir la elusión tributaria de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima metropolitana

La presente investigación de acuerdo con las características de las hipótesis formuladas y los objetivos propios de la investigación ha sido en marcado dentro del tipo de Básica y correlacional, según Hernández et al. (2014, p. 94).

Finalmente, después de la contrastación de las hipótesis y el análisis de los resultados se concluye que, la reformulación de la cláusula anti elusiva general del código tributario

permitiría reducir la elusión tributaria de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima Metropolitana.

1.1. Planteamiento del problema

Desde los inicios de los estados modernos, los contribuyentes han sido evasivos para el pago de sus tributos. Tal vez, porque los han considerado injustos, innecesarios o excesivos, También, porque han discrepado del inadecuado destino del monto recaudado, lo cual a veces también es cierto, no tomando en cuenta que el pago de los tributos puede servir para propósitos nobles (como las prestaciones sociales), propósitos colectivos (como las obras públicas) e, incluso, el beneficio personal (como los servicios públicos al ciudadano), y es que hay veces –siendo ésta una de ellas– en que la generalización peca al no discernir diversas situaciones que terminan afectando una importante institución como es el tributo, principal fuente de ingresos del Estado contemporáneo que, sin embargo, mal utilizada termina siendo un arma perniciosa que cuando menos traba el desarrollo empresarial. Ante tal panorama sombrío, los contribuyentes han creado –de la mano de contadores y abogados– mecanismos “inteligentes” (algunos explícitos y, otros, no) a través de los cuales evitan o reducen el cumplimiento de su obligación tributaria. Los contadores le llaman “contabilidad creativa” y, los abogados, “planificación tributaria”; en sede tributaria se hace referencia a la elusión tributaria (o elusión fiscal) para diferenciarla de la evasión tributaria (o evasión fiscal), aunque la línea divisoria entre ambos conceptos sea usualmente tan delgada como tenue. (Echaiz y Echaiz, 2014, pp. 151-167).

La evasión tributaria es relevante como tema de estudio dado que este problema distorsiona el funcionamiento del sistema tributario. El pago de impuestos está ligado a la redistribución de la riqueza, de tal forma que, si se diseña de manera adecuada, a través de impuestos y transferencias, es un instrumento poderoso para contribuir a impulsar una mayor

igualdad y un crecimiento económico y social. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD, 2015).

Dada la escasez de recursos para cubrir las necesidades de presupuesto se genera una preocupación por la evasión fiscal, es decir, entendida como: el incumplimiento de obligaciones tributarias, el no pago, generada por diversos fenómenos de índole social, político y económico, tales como la falta de credibilidad del Estado, la naturaleza del individuo de pagar lo menos posible, la excesiva carga tributaria, los ciclos económicos, entre otros. (Parra y Patiño, 2010, p. 181).

El papel de los agentes de gobierno en la evasión es muy relevante: en estudios previos se ha encontrado entre las causales algunos asociados con las decisiones de política; es así como los agentes políticos tienen relación con el cumplimiento de la obligatoriedad fiscal por medio de incentivos, el uso de tecnología en el control y cruce de información, además de la eficiencia, proporcionando bienes públicos y la percepción de esto en lo social. (Casaburi y Toriano, 2019).

1.2. Descripción del problema

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) señala que la elusión es un término difícil de definir, pero que es generalmente utilizado para describir el arreglo que hace el contribuyente de sus asuntos con la intención de reducir su deuda tributaria, y aunque el arreglo es legal, está usualmente contraviniendo el objetivo que la ley persigue.

Los gobiernos necesitan los ingresos tributarios. Por ello, Saffie (2017) explica que la elusión es hoy uno de los grandes problemas de la economía global. El accionar de las firmas transnacionales, la economía digital y los vacíos en las legislaciones permiten a las empresas evitar el pago de grandes sumas en concepto de tributos. Eso afecta no solamente la recaudación, sino la faceta distributiva del sistema tributario.

La elusión tributaria y los mecanismos asociados a ella constituyen el problema más grave que enfrentan los sistemas tributarios a escala local y global. La elusión (junto con la evasión) es una forma de incumplimiento que afecta la legitimidad de los sistemas tributarios al atentar contra los principios de legalidad e igualdad que están en la base de la legislación tributaria. Quienes realizan conductas elusivas se ponen en una posición de privilegio para determinar a su voluntad –y no según lo que dicta la ley– cuántos impuestos quieren pagar, en qué momento quieren pagarlos y en qué jurisdicción. A este problema se suma el de la disminución de la recaudación fiscal esperada para que, mediante las decisiones colectivas plasmadas en la ley de presupuesto, se decida el destino de esos recursos. La elusión tributaria es especialmente difícil de combatir, porque se construye sobre un supuesto (falso) que domina la comprensión actual del derecho tributario a escala global; dicho de otro modo: se trata de conductas legales, ya que utilizan espacios generados por vacíos no regulados por la legislación tributaria.

Cuando la crisis subprime de 2008 hizo evidente que las grandes empresas transnacionales no estaban pagando los impuestos que debían pagar, el G -20 (grupo de países más desarrollados) puso especial atención en el combate contra la elusión tributaria. En ese momento encomendó a la OCDE, desarrollar medidas para evitar la «erosión de la base impositiva y el traslado de beneficios».

Las empresas nacionales y transnacionales desarrollaron durante muchos años sus negocios siguiendo la visión acerca de los impuestos y la elusión. Y de esta forma desarrollaron diversas excusas para intentar justificar los comportamientos elusivos que se desarrollaron durante años. Quizá una de las más populares sea aquella según la cual las empresas y sus administradores solo cumplen con su deber de aumentar el retorno de los accionistas cuando pagan menos impuestos. La forma de contrarrestar la elusión tributaria que surgió al alero de la interpretación de los impuestos fue la creación de normas generales y

normas especiales antielusión. Las normas generales antielusión tienen aplicación principalmente a escala local, mientras que las normas especiales antielusión tienen aplicación local e internacional, aunque las más importantes de ellas tienen dimensión internacional.

Las técnicas para combatir la elusión fiscal tienen en las llamadas cláusulas antielusorias uno de sus más claros exponentes. Las cláusulas antielusorias pueden definirse, de modo muy genérico, como estructuras normativas cuyo presupuesto de hecho aparece formulado con mayor o menor grado de amplitud, y al cual se ligan unas consecuencias jurídicas, que, en suma, consistirán en la asignación a la Administración de unas potestades consistentes en desconocer el acto o negocio realizado con ánimo elusorio o a aplicar el régimen jurídico-fiscal que se ha tratado de eludir.

Así, el problema a investigar es como lograr reducir la elusión tributaria de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima metropolitana.

En ese sentido, ¿Cómo podemos hacer para que, a través de la cláusula anti elusiva general del código tributario, podamos lograr reducir la elusión tributaria? Ante ello surgen una serie de problemas, que planeamos desarrollar a lo largo de la presente investigación.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De qué manera, reformulando la cláusula anti elusiva general del código tributario permitiría reducir la elusión tributaria de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima metropolitana?

1.3.2. Problemas específicos

¿De qué modo, reformulando la cláusula anti elusiva general del código tributario permitiría reducir la elusión de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima Metropolitana, cuando establecen su sede fiscal en otro país?

¿De qué forma, reformulando la cláusula anti elusiva general del código tributario permitiría reducir la elusión de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima Metropolitana, cuando establecen una entidad legal separada?

¿De qué manera, reformulando la cláusula anti elusiva general del código tributario permitiría reducir la elusión de las empresas que pagan el impuesto a la renta de tercera en Lima Metropolitana, cuando se acogen a exenciones fiscales?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Magasich (2016) en su tesis de doctorado sobre la derrotabilidad, fraude de ley y cláusula general antielusiva. Análisis desde el derecho tributario español y chileno, explica que:

Uno de los problemas de los sistemas impositivos es la elusión. Un medio de reacción jurídica contra este fenómeno son las cláusulas generales antielusivas, regulación presente en las (Ley 230/1963, 1963; Ley 20780, 2014). El objetivo del trabajo es explicar las cláusulas generales antielusivas. Es nuestra tesis que estas son una regulación (expresa) de una característica de las reglas jurídicas, cuál es su «derrotabilidad». Este estudio se hace desde los sistemas normativos español y chileno. La primera problemática es distinguir la derrotabilidad de las demás actuaciones ubicadas en el proceso aplicativo, especialmente de la interpretación y la analogía. También se analiza críticamente la interpretación económica como mecanismo para atacar elusiones. La segunda parte está referida al estudio del fraude a la ley y abuso del derecho, en razón de la equivalencia que tendría con las cláusulas antiabuso. Estas son especies de derrotabilidad en las que una hace énfasis en la derrota de la regla de cobertura, y otra, en el derecho subjetivo que actúa como razón del ejercicio abusivo. Una tercera cuestión recae en el estudio de aspectos

constitucionales tributarios, en concreto, la legalidad, la seguridad jurídica y el deber de contribuir como consideraciones que impactan en las decisiones tributarias, limitando la producción normativa y afectando los quehaceres aplicativos, como la analogía y la derrotabilidad. En la última parte, nos referimos a las cláusulas generales anti elusivas de Chile y sobre todo a las de España, analizando su historia y los distintos conflictos doctrinales que de ella se generaron y generan. Proponemos, finalmente, centrar la determinación de lo elusivo en el análisis del amparo reclamado. Ello permite explicar el funcionamiento jurídico de las cláusulas generales anti elusivas, justificar la existencia de estas normas en el ordenamiento jurídico y distinguir la derrotabilidad de otras actuaciones que ocurren en el proceso aplicativo. (p. 5).

Arias (2010) en su tesis de doctorado sobre ensayos sobre la teoría de la evasión y elusión de Impuestos Indirectos, explica que:

La evasión y la elusión de impuestos pueden considerarse comportamientos llevados a cabo por los contribuyentes que tienen motivaciones similares. Sin embargo, las teorías económicas que abordan tales comportamientos han tomado carriles disímiles. La evasión fiscal se considera una actividad oculta que las administraciones tributarias combaten mediante auditorias y penalidades económicas, las cuales no abarcan a la totalidad de los contribuyentes. Por lo tanto, la evaluación del riesgo es un componente central en la determinación de los costos y beneficios de tal actividad. Por el contrario, la elusión fiscal es una actividad abierta donde la administración tributaria no tiene intervención. El análisis económico en este caso considera únicamente las oportunidades que presenta la política tributaria para tal actividad, entendiendo por política tributaria a la definición del hecho imponible y la base

imponible, la estructura de tasas impositivas y las exenciones y deducciones permitidas.

Aquí se presentan tres ensayos que incluyen contribuciones originales al análisis teórico de la evasión y la elusión fiscal de impuestos indirectos. Se inicia la tesis con una revisión de la literatura sobre la teoría económica de la evasión y la elusión donde se identifican temas no tratados hasta ahora que se consideran de interés para el investigador en el capítulo 1.

El capítulo 2, presenta un análisis de la incidencia de impuestos específicos y ad valorem que pueden ser evadidos en entornos competitivos y bajo monopolio. Se demuestra que bajo competencia los efectos de ambos impuestos son similares: la decisión de evasión es separable de la decisión de producción, el nivel de evasión óptimo es el mismo, los resultados de estática comparativa son similares y las consecuencias en términos de bienestar son idénticas. Bajo monopolio, la separabilidad se mantiene en el modelo presentado sólo para el impuesto específico y los resultados de estática comparativa son esencialmente similares para ambos impuestos, salvo aquellos afectados por la ausencia de separabilidad presente para el impuesto ad valorem.

Respecto a la superioridad en términos de bienestar de un impuesto ad valorem aplicado a las ventas de un monopolista, se demuestra que la misma se mantiene cuando existe la posibilidad de evasión, pero bajo condiciones especiales. El impuesto ad valorem domina al específico en términos de recaudación esperada y de bienestar, en la medida en que exista una relación positiva entre tasas impositivas y recaudación esperada.

En el capítulo 3, se analiza la evasión fiscal dentro de una estructura vertical. En particular, se analiza el efecto de la posibilidad de evasión de un impuesto específico

que grava la venta final de un monopolio en cadena, respecto al beneficio de toda la cadena y en la distribución de tal beneficio entre productor y minorista. Se demuestra que, si la separabilidad está presente, la ganancia para toda la cadena proveniente de la integración es la misma con o sin evasión, aunque la ganancia para el productor (y por lo tanto el incentivo a integrarse) es mayor cuando existe la posibilidad de evasión. Bajo el supuesto de información perfecta, una tarifa en dos partes resuelve la externalidad generada por el monopolio en cadena y le permite al productor apropiarse del beneficio que surge de la actividad de evasión de impuestos. Si no hay separabilidad, la ganancia tanto para toda la cadena y para el productor pueden ser mayor o menor cuando hay evasión respecto al caso de honestidad.

Como la elusión se relaciona con las características específicas que tiene una determinada legislación tributaria, en el análisis que se presenta en el capítulo 4 respecto a la elusión fiscal de impuestos indirectos se toma como referencia el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (IIBB) de la Provincia de Buenos Aires. Se argumenta en tal capítulo que un elemento central en las posibilidades de elusión del IIBB es la diferencia de alícuotas entre sectores económicos, regiones y contribuyentes. Cuando existen posibilidades de transferencia de ingresos entre sectores económicos, regiones o contribuyentes, tales diferencias de alícuotas generan incentivos a eludir el impuesto, lo que puede darse a través de diferentes mecanismos identificados. Unificar las alícuotas a través de los sectores económicos, si bien reduce el incentivo de transferencia de ingresos, agrava el problema vinculado con la imposición en varias etapas y las posibilidades de elusión que se generan eliminando etapas de producción y comercialización. La diferencia de alícuotas entre regiones también es una fuente de elusión, pero es un problema más complejo de resolver, ya que implica coordinación interjurisdiccional. Un elemento a considerar respecto a la

diferencia de alícuotas entre contribuyentes es la significativa concurrencia de bases imponibles con el nivel nacional. Las exenciones subjetivas son similares a las de impuestos nacionales (Ganancias e IVA) y, por lo tanto, será limitado el alcance que puedan tener las medidas tomadas por un fisco subnacional. (pp. 3-4).

Delgado (2017) en su tesis de doctorado sobre las normas generales antielusión en la jurisprudencia tributaria española y europea explica que:

En su investigación y respecto a la aplicación de las normas generales antielusión en el ordenamiento tributario español, llega a las siguientes conclusiones:

A lo largo de las páginas anteriores hemos tratado de conocer cuál ha sido la aplicación de las normas antielusión o antiabuso en el ordenamiento tributario. Para ello, como ya hemos tenido ocasión de advertir, hemos partido de la premisa de que en los momentos actuales la principal fuente de conocimiento de los términos reales de esa aplicación se encuentra en la jurisprudencia que a lo largo de los años ha construido el Tribunal Supremo, la cual, por otra parte, debe ser vista hoy a la luz de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y de la evolución más reciente de esta cuestión en el plano internacional. Así, pues, tras el examen de esa jurisprudencia y la construcción llevada a cabo en el Derecho de la Unión Europea y en el Derecho tributario internacional, dedicaremos las siguientes líneas a exponer, en un intento de síntesis, adónde se ha llegado, a nuestro juicio, en este camino de construcción legislativa, jurisprudencial y doctrinal de unas normas generales antielusión.

Las llamadas normas generales antielusión se encuentran recogidas en la Ley 58/2003 (2003) y, más concretamente, entendemos que vendrían constituidas por los Arts.13, 15 y 16 de la Ley 58/2003 (2003), completados por los principios generales sobre la interpretación de las normas tributarias a los que se refiere el Art. 12.1 de la Ley

58/2003 (2003), remitiéndose a lo previsto en el Código Civil de España (1889). Estas normas antielusión presentan en el ordenamiento tributario español algunas características particulares que conviene resaltar.

La Ley 58/2003 (2003), no recoge una norma general antielusión única, que sería la definida en su artículo 15. Por supuesto, cabe sostener que sólo el conflicto en la aplicación de la norma tributaria, recogido en ese Art. 15 de la Ley 58/2003 (2003), constituye propiamente una norma general antielusión con una redacción coincidente con la atribuida hoy a otras normas semejantes en otros ordenamientos y en el Derecho de la Unión Europea. Sin embargo, por encima de otras consideraciones, las normas generales antielusión son aquellas dirigidas a evitar que la aplicación del sistema tributario en su conjunto quede distorsionada por la utilización de negocios artificiosos u otros actos de elusión fiscal. Este papel en España no ha sido desempeñado únicamente por el viejo fraude de ley al que ha sucedido el conflicto en la aplicación de la norma tributaria. Más bien, la Administración tributaria y los Tribunales de Justicia españoles han utilizado con ese fin los citados Arts. 13, 15 y 16 de la Ley 58/2003 (2003), que, como es sabido, se refieren respectivamente a la recalificación de los negocios con arreglo a su verdadera naturaleza jurídica, al conflicto en la aplicación de la norma tributaria y a la simulación. En consecuencia, en el ordenamiento tributario español, resulta primordial saber no sólo cuándo un acto o negocio es abusivo y cae en el ámbito de aplicación de las normas antielusión, sino también cuál es en concreto la norma anti elusión aplicable. (p. 313).

Rivas (2013) en su tesis de maestría sobre la elusión tributaria: entre la legitimidad e ilegitimidad y sus consecuencias, nos dice que:

El presente trabajo tiene como propósito definir a la elusión tributaria ilegítima como un fenómeno que merece regulación normativa, incluso de carácter penal por tratarse

de una circunstancia que perjudica los ingresos del Estado en desmedro de la capacidad de redistribución de la riqueza y de la máxima de solidaridad entendida en el marco conceptual constitucional actual.

En el contenido de esta obra se podrá encontrar un análisis crítico de la elusión en sus versiones legítima e ilegítima; su distinción con la evasión; habrá una propuesta de conceptos propios al respecto, así como la descripción de las circunstancias y condiciones que caracterizan a estos fenómenos desde la óptica jurídica tanto doctrinaria como normativa. Por otro lado, se tratará de modo específico la posibilidad de tipificar penalmente el accionar elusivo ilegítimo para lo cual se indicarán las categorías dogmáticas del tipo penal al respecto de manera que se comprenda la necesidad de su regulación y la forma de determinar su existencia a fin de establecer sanciones por su comisión.

Finalmente, se hará un recuento de las consecuencias de la ilegitimidad en la elusión fiscal y se enmarcará su eventual regulación de acuerdo con los principios del Derecho Tributario y las experiencias de varios ordenamientos jurídicos comparados. (p. 4).

Silva (2016) en su tesis de maestría desarrolla varios puntos, pero al detallar sobre la elusión en la reforma tributaria, explica que:

La elusión es un problema que afecta a todos los sistemas fiscales del mundo, ya que es un fenómeno global el hecho de que los contribuyentes recurran a sofisticados mecanismos legales para eludir el pago de impuestos.

Las consecuencias negativas que conlleva la elusión son principalmente perjudiciales para países en desarrollo, como Chile, ya que hay una mayor dependencia a la recaudación fiscal para la concreción de las políticas públicas y sociales.

Este fenómeno se encuentra siempre al borde, de lo permitido o de lo prohibido, y por supuesto, no se puede dejar al arbitrio de los contribuyentes el cumplimiento de una determinada obligación tributaria. En este contexto, los impuestos no pueden, ni deben ser voluntarios para la ciudadanía; tampoco pueden ser creados por la administración tributaria o el juez. Es el legislador, el encargado de darle sentido a la norma tributaria, y él, al establecerla, denota capacidad contributiva por parte de los obligados.

La realidad actual, nos dice, que es un conflicto permanente, que no está resuelto en ningún territorio. Es por este motivo, que diferentes países, tienden a tomar diversas medidas para poder enfrentarlo.

Los países del common law y los del derecho continental, abordan el tema en forma sustancialmente distinta, así por ejemplo en Estados Unidos se recurre a doctrinas Judiciales, mientras que en Alemania y España entre otros se cuenta con una norma general anti elusiva.

Como podemos apreciar la lucha contra la elusión es un tema complejo, para hacer frente a ella se dispone de una serie de mecanismos, que no son excluyentes entre sí.

En Chile, solo contábamos con normas específicas para hacer frente a este problema, pero como todos sabemos, la imaginación humana es infinita a la hora de explotar esas zonas grises, y, en consecuencia, se cumplía formalmente con la ley, pero, se olvidaba el sentido, el por qué la ley fue establecida.

Con la reforma del año 2014, se crea una norma general anti elusiva, que viene a tratar de solucionar el problema de elusión. Es importante que este tipo de normas, se encuentren bien redactadas, dándole la mayor seguridad posible, para quienes las enfrentan, con lo cual se espera que otorgue predictibilidad a los contribuyentes a la hora de tomar decisiones en relación a su organización empresarial. En razón de lo

anteriormente expuesto, este trabajo pretende analizar si la norma general anti elusiva, recientemente adoptada por nuestro legislador, puede tener una aplicación efectiva en nuestro sistema tributario, si ella será una herramienta eficaz en la lucha contra la elusión.

Para poder llegar a alguna conclusión respecto al tema, primero abordaremos la elusión, como fenómeno que atenta contra la equidad del sistema tributario. Posteriormente, nos referiremos a las formas o métodos que existen para combatir la elusión, continuaremos con lo que ha sucedido con el tema de la elusión en nuestro país, para terminar, refiriéndonos a lo que sucede con este tipo de cláusula en derecho comparado. (pp. 1-2).

1.4.2. Antecedentes nacionales

Quintanilla (2014) en su tesis de maestría sobre la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica, explica que:

El Perú siendo un país que financia el gasto público en mayor porcentaje con sus ingresos provenientes de la recaudación tributaria, no ha podido avanzar de acuerdo a la medida de sus posibilidades, debido a que los contribuyentes son renuentes a incumplir con sus obligaciones tributarias, incurriendo en evasión de los tributos. Lo cual se convierte en un gran problema que ocasiona la disminución de la recaudación de sus ingresos fiscales, que sirven para financiar las actividades que realiza el Estado.

Como se conoce, la recaudación fiscal permite al Estado atender las necesidades de la población en lo social, educativo, salud, seguridad, entre otros, pero cuando los contribuyentes evaden sus obligaciones tributarias disminuye la recaudación de ingresos, afectando al presupuesto que se destina a brindar dichos servicios.

Asimismo, entre los problemas centrales que presenta la recaudación fiscal en el Perú, es la falta de una cultura tributaria, bajo nivel de presión tributaria, gran cantidad de beneficios, excesivas formalidades y procesos engorrosos, sesgo regresivo y una alta informalidad.

Sin embargo, existen amplios márgenes para una recaudación potencial, ya que diferentes estudios revelan que el nivel de recaudación efectiva es más alto, lo cual conllevaría a un incremento de la capacidad redistributiva del Estado por mayor captación de recursos.

Es así que los ingresos fiscales son muy sensibles a las condiciones externas; convirtiéndose la actividad extractiva en la segunda principal fuente de recursos para el fisco, dado que en el Perú la tasa de carga efectiva puede ser de hasta el 64% de la renta minera; no obstante, las políticas favorables a la nueva inversión minera permitieron que la recaudación proveniente del sector minero se duplicara.

De este modo, entre el 2006 y 2008 el Perú registró un superávit fiscal. En el 2009 y 2010 el país experimentó nuevamente déficit fiscal con tendencia decreciente; sin embargo, en el 2011 se incrementó.

Por tanto, la recaudación fiscal subió 3,9% interanual al sumar S/.6,167 millones en junio del año 2012, debido a que un retroceso en el precio de los metales claves que el país exporta mermó la recaudación por Impuesto a la Renta. Con este resultado, la recaudación tributaria alcanza S/.43.001 millones entre enero y junio; 5,9% más frente al mismo período del 2011.

No cabe duda de que los resultados de junio 2013 reflejan el desempeño de la actividad económica del mes de mayo del mismo año; así como el contexto internacional desfavorable y su impacto sobre el sector exportador, principalmente por la caída de los precios de los commodities.

También debe quedar claro que la recaudación del Impuesto a la Renta -uno de los principales tributos del país- cayó 0,5% interanual en junio 2013, a S/.2,488 millones, principalmente por un deterioro del panorama externo. Así como los ingresos del Impuesto General a las Ventas, disminuyeron 1,1% interanual en términos reales durante junio, a S/.3,429 millones.

Sin embargo, los ingresos de junio 2013 han sido atenuados por las mayores acciones de recaudación, fiscalización y cobranza que viene desarrollando la SUNAT para ampliar la base tributaria.

Es fundamental, para reducir la informalidad, simplificar y modernizar los procesos y desterrar los formalismos que prevalecen sobre las cuestiones esenciales o de fondo, haciendo intolerable el sistema impositivo para el contribuyente formal por parte de la administración tributaria. Asimismo, el incumplimiento de formalidades debe sancionarse con multa y no con el desconocimiento del derecho a deducir gasto, costo o crédito fiscal.

También el código y las leyes tributarias deben ser drásticas y ejemplares para con el evasor, el contrabandista, y en general con todo el que se desenvuelva al margen de la ley, ya que es deber del contribuyente atender la carga fiscal, pero sin abusos ni excesos que afecten sus derechos constitucionales; en suma, deben mejorarse los sistemas de información.

Por consiguiente, se requiere una reforma tributaria integral, sin ajustes parciales que agudizan los problemas; debiendo otorgar prioridad a la reducción de la informalidad para frenar la evasión tributaria y el estado pueda lograr una eficiente recaudación. (pp. 1-3).

Merchán (2015) en su tesis de maestría sobre la evasión y elusión tributaria de las Mype's en las empresas del sector comercio-rubro abarrotes del distrito de Chimbote, 2014, nos dice que:

La presente investigación pretende dar a conocer la importancia del fenómeno evasión de impuestos que se ha ido agudizando en los últimos años desde la aparición de su primer estudio a fines de los 60 del siglo pasado, como una aplicación específica de la teoría económica del crimen desarrollado por Becker (1968) y el trabajo de Allingham y Sadmo (1972), el cual presenta que la evasión de impuestos es el resultado de la decisión tomada por el individuo maximizador de utilidad, decisión que dependerá de la estimación de los costos y beneficios esperados de evadir. Los antecedentes del presente estudio ya señalan como una de las causas de la evasión el bajo riesgo de ser detectado; agregamos como otras de las causas fundamentales que señala Aquino (2008); el cual indica: la Falta de claridad del destino de los gastos públicos: Este concepto es quizás el que afecta en forma directa la falta del cumplimiento voluntario, la población reclama por parte del Estado, que preste la máxima cantidad de servicios públicos en forma adecuada, el ciudadano percibe que no recibe de parte del Estado una adecuada prestación de servicios.

El objetivo principal del tema que se ha investigado es encaminar y tomar conciencia en cada funcionario público de SUNAT que los esfuerzos de la Administración Tributaria deben estar orientados a detectar la brecha de evasión y tratar de definir exactamente su dimensión, para luego, analizar las medidas a implementar para la corrección de las inconductas detectadas. En la presente investigación se han comprobado las hipótesis tanto la General y específicas las cuales han servido de base para el desarrollo de las recomendaciones siendo la principal; Implementar la oficina o la Intendencia de lucha contra la evasión de impuestos y delitos tributarios la cual se

debe ubicar en un órgano jerárquico superior dentro del organigrama de la entidad recaudadora; que se ocupe de hacer estudios para reducirla, implantando bloques de búsqueda encargados de hallar a los evasores la cual se debe encontrar en constante interrelación con la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico. (p. 13).

Cornejo (2017) en su tesis de maestría sobre la evasión tributaria y su impacto en la recaudación fiscal en el Perú, nos explica que:

El presente estudio de investigación permite conocer la importancia que tiene erradicar la evasión tributaria y la informalidad y como esto influye en la disminución de la recaudación fiscal perjudicando la inversión pública y por ende el bienestar común de los ciudadanos.

El tipo de investigación es básica, el nivel de investigación es explicativo y el diseño de la investigación es no experimental, transversal y el enfoque es cuantitativo. La muestra estuvo conformada por 384 contribuyentes de empresas formales. La técnica que se utilizó es la encuesta y los instrumentos de recolección de datos fueron dos escalas de opinión aplicados a los contribuyentes. Para la validez de los instrumentos se utilizó el juicio de expertos y para la confiabilidad de cada instrumento se utilizó el alfa de Crombach que salió alta en ambas variables: 0,872 para la variable evasión tributaria y 0,860 para la variable recaudación fiscal. Con referencia al objetivo general: Determinar la influencia de la evasión tributaria en la recaudación fiscal en el Perú, se concluye que existe influencia negativa de la evasión tributaria sobre la recaudación fiscal lo que se demuestra con el estadístico de regresión ordinal el cual arrojó una influencia de 90,8% de la variable evasión tributaria sobre la recaudación fiscal. (p. 12).

Castillo (2015) en su tesis de maestría, detalla varios temas, pero al hablar sobre la evasión tributaria y las finanzas públicas en el distrito de Pillco Marca explica que:

La presente investigación “La evasión tributaria y las finanzas públicas en el distrito de Pillco Marca. Periodo 2013-2014”, se fundamenta en la evasión de tributos, que representa un fenómeno universal que ha estado presente en todo tiempo y lugar, en todas las sociedades, en distintos grupos sociales y en diversos sectores de la actividad. Las finanzas públicas, están compuestas por las políticas que instrumentan el gasto público y los impuestos. De esta relación dependerá la estabilidad económica del país y su recaudación en superávit o déficit.

El estado peruano es responsable de satisfacer los servicios elementales que demanda la sociedad, ante ello debe ejercer un control adecuado sobre las finanzas públicas. El gasto público es la inversión que realiza el Estado en distintos proyectos de interés social. Para poder concretar las inversiones, es decir, mantener el gasto público, las autoridades deben asegurarse de recaudar impuestos, que son pagados por todos los ciudadanos y empresas de una nación.

En la actualidad, a nivel nacional, regional y local existen diferentes maneras de evadir impuestos, debido a que preexisten deficiencias en el control y fiscalización por parte del gobierno. La Evasión es, eludir de manera parcial o total el pago de los impuestos o tributos legalmente establecidos en un país o nación. No solo significa una pérdida de ingresos fiscales con su efecto consiguiente en la prestación de servicios públicos, sino que implica una distorsión del sistema tributario.

Finalmente se concibe como servicio público a la actividad destinada a satisfacer una necesidad colectiva de carácter material, económico o cultural, mediante prestaciones concretas por parte del Estado, de particulares o ambos, sujetos a un régimen jurídico

que les imponga adecuación, regularidad y uniformidad, con fines sociales. (pp. 10-11).

Tenorio (2017) en su tesis de maestría sobre el conocimiento tributario y su incidencia en el índice de evasión del impuesto a la renta en los comerciantes de abarrotes del mercado modelo de Chiclayo explica que:

En la actualidad la complejidad de la evasión del impuesto a la renta al igual que los demás impuestos es un tema de gran interés tanto de la sociedad como para la administración tributaria del gobierno local y del estado. Debido a que se deja de pagar una cierta cantidad de dinero por los altos índices ya establecidos por ley. Esto genera varios puntos importantes dentro de la sociedad, entre ellas la negativa del comerciante de establecer formalmente el negocio propio. Además de un deficiente servicio público, una recaudación de tributación pobre y por ende una menor económica.

La presente investigación tiene como objetivo determinar la relación del conocimiento tributario y la evasión del impuesto a la renta en los comerciantes de abarrotes del mercado modelo de Chiclayo 2017. Lo que llevo a trabajar minuciosamente todas las variables requeridas para un alto índice de confiabilidad en los resultados, para que de esta forma se genere excelentes propuestas en la mejora tributaria y se deje de lado con el transcurrir del tiempo todo tipo de evasión de impuestos en el distrito como en el Perú.

Para la investigación se logró captar dos encuestas con una serie de indicadores bien estructuradas, sistematizadas y organizadas; con preguntas dicotómicas. Lo que permitió comprensión en la entrevista directa a los comerciantes de abarrotes del mercado modelo del distrito de Chiclayo; lo que se obtuvo información detallada para el estudio. Las dos encuestas (encuesta para grado de conocimiento tributario y para el

análisis de la evasión del impuesto a la renta) aplicas fueron limitadas un total de 12 preguntas para cada una. Lo que ayudó a responder los objetivos de la investigación tales como identificar el grado de conocimiento tributario, analizar la evasión del impuesto a la renta y establecer el grado de relación entre el conocimiento tributario y la evasión del impuesto a la renta.

Los obstáculos obtenidos en la investigación de campo fue mayormente la negativa en la conversación con los comerciantes de abarrotes, lo que generó frustración en ambas partes. Para el tesista no recopilar rápidamente la información; por lo mismo que el comerciante vendía su producto al cliente y esto generó una entrevista entrecortada. Y para algunos comerciantes perder su trabajo, por lo que pensaron que dichas encuestas vendrían de la municipalidad. (p. 3).

1.5. Justificación de la investigación

La investigación es justificable, porque busca entender, la relación presentada entre la variable independiente la cláusula anti elusiva general y la variable dependiente, la elusión tributaria y sus implicancias en el justo pago del impuesto a la renta en nuestro país.

También, el presente estudio se justifica por las siguientes, puntuales razones:

Permite utilizar lo más actual de la información respecto a las formas de elusión tributaria, y su relación con cláusula anti elusiva general.

Permite formular un plan de trabajo para reducir la elusión tributaria en nuestro país y permitir una justa contribución al estado.

El nuevo enfoque de trabajo se convertirá en una importante herramienta que beneficiará a los interesados.

1.6. Limitaciones de la investigación

La información para tratar es muy confidencial. Por esa razón, presenta unas limitaciones al desarrollo de la investigación, que buscaremos superar con alguna otra metodología.

La población para trabajar presenta varias muestras no homogéneas. Esta limitación la buscaremos superar utilizando herramientas estadísticas y consultas a expertos.

Siendo un tema muy especializado, se presentarán limitaciones a la hora de tratar con la muestra seleccionada.

Si bien se ha considerado un presupuesto, consideramos una limitante, por cuanto nos hubiera gustado realizar una investigación más profunda.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general

Demostrar que, reformulando la cláusula anti elusiva general del código tributario permitiría reducir la elusión tributaria de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima metropolitana.

1.7.2. Objetivos específicos

Establecer como, reformulando la cláusula anti elusiva general del código tributario permitiría reducir la elusión de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima metropolitana, cuando establecen su sede fiscal en otro país.

Estipular como, reformulando la cláusula anti elusiva general del código tributario permitiría reducir la elusión de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima metropolitana, cuando establecen una entidad legal separada.

Determinar cómo, reformulando la cláusula anti elusiva general del código tributario permitiría reducir la elusión de las empresas que pagan el impuesto a la renta de tercera en Lima metropolitana, cuando se acogen a exenciones fiscales.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Reformular la cláusula anti elusiva general del código tributario permitiría reducir la elusión tributaria de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima metropolitana.

1.8.2. Hipótesis específicas

Reformular la cláusula anti elusiva general del código tributario permitiría reducir la elusión de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima metropolitana, cuando establecen su sede fiscal en otro país.

Reformular la cláusula anti elusiva general del código tributario permitiría reducir la elusión de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima metropolitana, cuando establecen una entidad legal separada.

Reformular la cláusula anti elusiva general del código tributario permitiría reducir la elusión de las empresas que pagan el impuesto a la renta de tercera en Lima metropolitana, cuando se acogen a exenciones fiscales.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco conceptual

Cláusula anti elusiva general:

Es la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario, sobre todo en el análisis de las operaciones llevadas a cabo por los contribuyentes, con la finalidad de poder detectar hechos relacionados con la elusión tributaria.

Código tributario:

Es un conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general.

Contribuyente:

En el ámbito de las obligaciones fiscales y pago de impuestos, es la persona física o jurídica que soporta la carga del impuesto, pero no necesariamente es el obligado al pago del impuesto a la Hacienda Pública.

Elusión:

Es cualquier acción, en principio por vías legales, que persigue evitar o minimizar el pago de impuestos. Constituye una forma de planificación fiscal agresiva, en la que el interesado aprovecha vacíos legales para obtener ventajas no previstas por la normativa tributaria.

Exenciones fiscales:

Consiste en un privilegio conforme a lo establecido por el Gobierno o la Ley, que excluyen del pago de un impuesto un hecho realizado por un sujeto pasivo, que sin esta exención sí pagaría el impuesto.

Fiscalización tributaria:

Es el procedimiento mediante el cual la SUNAT realiza una auditoría exhaustiva a los libros, registros y documentación del contribuyente con la finalidad de determinar de manera

definitiva el monto de la obligación tributaria correspondiente a un determinado tributo y periodo tributario.

Impuesto a la renta:

El impuesto a la renta es un tributo que se determina anualmente y su ejercicio inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre. Este impuesto se aplica a los ingresos que provienen del arrendamiento u otro tipo de cesión de bienes muebles o inmuebles, acciones u otros valores mobiliarios, y/o del trabajo realizado de forma dependiente o independiente.

Obligación tributaria:

Es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva.

Residencia de las empresas:

Es un concepto básico para determinar la potestad tributaria de un país. Así, los países están capacitados para hacer tributar o bien rentas obtenidas por los residentes fiscales del país en cualquier sitio del mundo, o bien rentas obtenidas en el país por no residentes, pero nunca podrán hacer tributar rentas obtenidas por no residentes fuera del país.

Sede fiscal:

Es el lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con la Administración tributaria. Para las personas físicas, el domicilio fiscal será el lugar donde tenga su residencia habitual.

SUNAT:

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), es un organismo técnico especializado del Perú adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas.

Tributo:

Son obligaciones dinerarias impuestas unilateralmente y exigidas por la administración pública a partir de una ley, cuyo importe se destina a solventar el gasto público.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

La investigación es del tipo mixta, debido a que utiliza instrumentos cualitativos y cuantitativos. La parte cualitativa se sustenta en entrevistas a expertos sobre la materia de investigación. La parte cuantitativa está respaldada por una encuesta a una muestra previamente señalada.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población sobre la cual se habrá de consultar está conformada por un total de 35,689 personas. Todos ellos registrados en el Colegio de Contadores Públicos de Lima.

3.2.2. Muestra

Así, siendo la población 35,689 y utilizando las fórmulas estadísticas universales para aproximar la muestra a partir de una población específica se obtuvo como muestra para esta investigación la cantidad de 162 personas.

3.3. Operacionalización de variables

La identificación y tratamiento de las variables que definen las hipótesis, permitirán operativizar y efectuar el proceso de verificación: aceptación o rechazo de los mismos.

Tabla 1

Operacionalización de variable independiente y dependiente

VARIABLES	INDICADORES	ESCALA	RELACIÓN
VARIABLE INDEPENDIENTE	X.1. Ratios de aplicación anti elusiva	Alta, Media, Baja	
X. Cláusula anti elusiva general	X.2. Tasa de fiscalización tributaria	Alto, Medio, Bajo	X- Y- Z
	X.3. Reportes sectoriales de fiscalización	Alta, Media, Baja	X.1., Y.1., Z
VARIABLE	Y.1. Ratios de residencia de las empresas	Alta, Media, Baja	X.2., Y.2., Z

DEPENDIENTE	Y.2. Tasa de elusión por sectores	Alta, Media, Baja	X.3., Y.3., Z
Y. Elusión tributaria	Y.3. Reportes de exenciones fiscales	Alta, Media, Baja	

DIMENSION ESPACIAL

Z. Empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima metropolitana

Nota. Elaboración propia.

3.4. Instrumentos

- Guía para investigación y recopilación de la información bibliográfica
- Guía de observaciones
- Guía de entrevistas a expertos
- Cuestionarios a los seleccionados en la muestra

3.5. Procedimientos

Se ha considerado, las siguientes técnicas de procedimientos

Ordenamiento y clasificación. - Se aplicará para tratar la información sobre la cláusula anti elusiva general y la elusión tributaria de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima metropolitana, en forma ordenada, de modo de interpretarla y sacarle el máximo provecho.

Proceso computarizado con Excel. - Para determinar diversos cálculos matemáticos y estadísticos de utilidad sobre la cláusula anti elusiva general y la elusión tributaria de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima metropolitana.

Proceso computarizado con SPSS. - Para obtener indicadores sobre la cláusula anti elusiva general y la elusión tributaria de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima metropolitana.

Registro manual. - Se aplicará para digitar la información de las diferentes fuentes sobre la cláusula anti elusiva general y la elusión tributaria de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima metropolitana.

3.6. Análisis de datos

El análisis de datos es necesario para el desarrollo de la investigación, por ello se aplicarán las siguientes técnicas:

Análisis documental. – Para analizar fuentes documentales sobre la cláusula anti elusiva general y la elusión tributaria de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima metropolitana.

Conciliación de datos. - Se aplicará para enlazar los datos sobre la cláusula anti elusiva general y la elusión tributaria de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima metropolitana.

Indagación. – para facilitar ciertos datos sobre la cláusula anti elusiva general y la elusión tributaria de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima metropolitana.

Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes. – Para presentar la información en cuadros con porcentajes sobre la cláusula anti elusiva general y la elusión tributaria de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima metropolitana.

IV. RESULTADOS

4.1. Análisis e interpretación

En este apartado presentamos los resultados de la encuesta, los cuales fueron procesados utilizando el software estadístico SPSS para poder ingresar los datos y obtener los resultados esperados.

Tabla 2

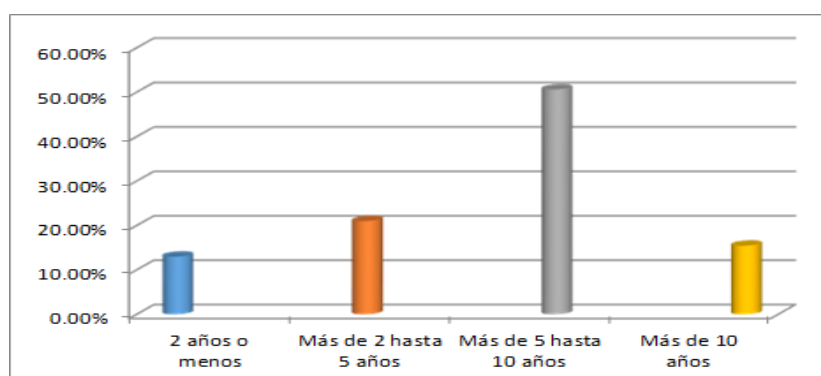
Tiempo tiene usted ejerciendo como profesional contable

Alternativas	Muestra	%
Innegablemente en contra	21	12.96
Parcialmente en contra	34	20.99
Ni a favor ni en contra	82	50.62
Parcialmente a favor	25	15.43
Total	162	100.00

Nota. Elaboración propia.

Figura 1

Resultado pregunta No. 1 de encuesta

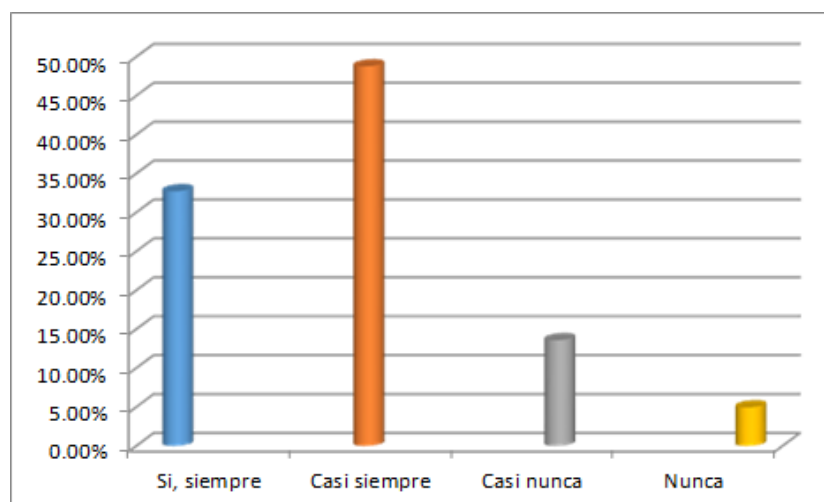


Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

Interpretación: La mayoría de las personas encuestadas innegablemente en contra no ejercen la profesión en un 12.96%. Mientras que el 20.99% de las personas encuestadas parcialmente en contra. Además, el 50.62% de las personas encuestadas ni a favor ni en contra y el 15.43% parcialmente a favor.

Tabla 3*Experiencia en el campo tributario fiscal*

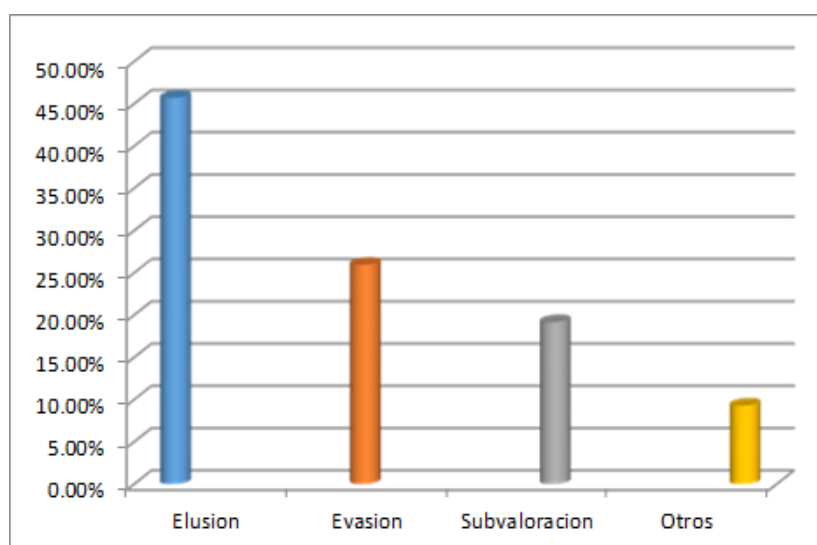
Alternativas	Muestra	%
Si siempre	53	32.72
Casi siempre	79	48.77
Casi nunca	22	13.58
Nunca	8	4.94
Total	162	100.00

Nota. Elaboración propia.**Figura 2***Resultado pregunta No. 2 de encuesta**Nota.* Elaboración propia, fuente encuesta.

Interpretación: El 32.72% de las personas encuestadas si siempre cuentan con experiencia en el campo tributario. Aunque casi siempre, el 48.77% de las personas encuestadas. Además, el 13.58% de las personas encuestadas que casi nunca y el 4.94% afirmaron nunca.

Tabla 4*Pérdidas fiscales a nuestro país*

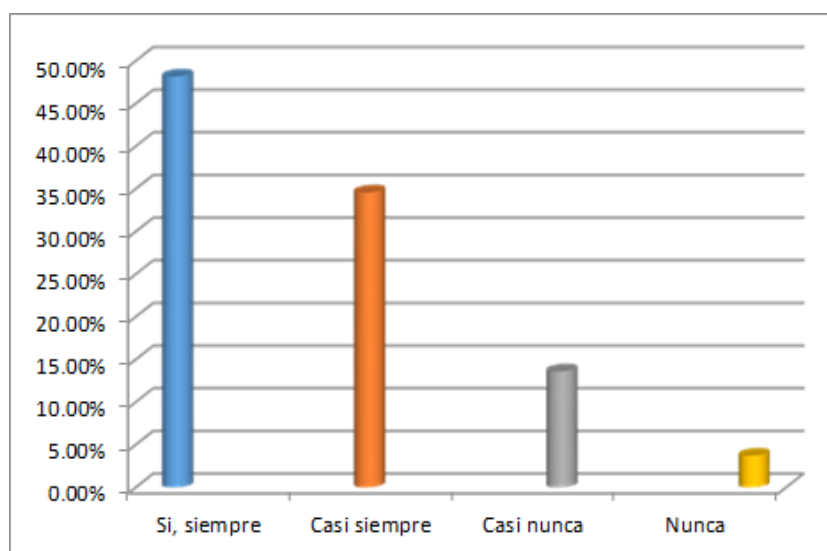
Alternativas	Muestra	%
Elusión	74	45.68
Evasión	42	25.93
Subvaloración	31	19.14
Otros	15	9.26
Total	162	100.00

Nota. Elaboración propia.**Figura 3***Resultado pregunta No. 3 de encuesta**Nota.* Elaboración propia, fuente encuesta.

Interpretación: El 45.68% de las personas encuestadas piensan que las pérdidas fiscales derivadas de la elusión son significativas. Mientras que el 25.93% de las personas encuestadas experimenta evasión. Además, el 19.14% de las personas encuestadas sufrió una subvaloración y otros son el 3.70%.

Tabla 5*Paraíso fiscal y su repercusión en el marco tributario*

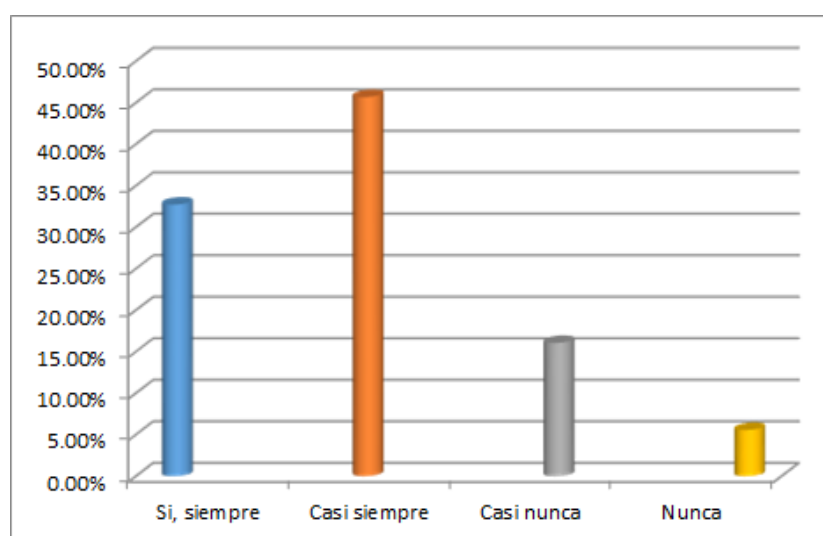
Alternativas	Muestra	%
Si siempre	78	48.15
Casi siempre	56	34.57
Casi nunca	22	13.58
Nunca	6	3.70
Total	162	100.00

Nota. Elaboración propia.**Figura 4***Resultado pregunta No. 4 de encuesta**Nota.* Elaboración propia, fuente encuesta.

Interpretación: La mayoría de las personas encuestadas El Paraíso fiscal y su repercusión en el marco tributario sí siempre lo hacen en un 48.15%. Aunque casi siempre, el 34.57% de las personas encuestadas. Además, el 13.58% de las personas encuestadas afirmaron que casi nunca y el 3.70% afirmaron nunca.

Tabla 6*Entendimiento de la cláusula anti elusiva general del código tributario*

Alternativas	Muestra	%
Si siempre	53	32.72
Casi siempre	74	45.68
Casi nunca	26	16.05
Nunca	9	5.56
Total	162	100.00

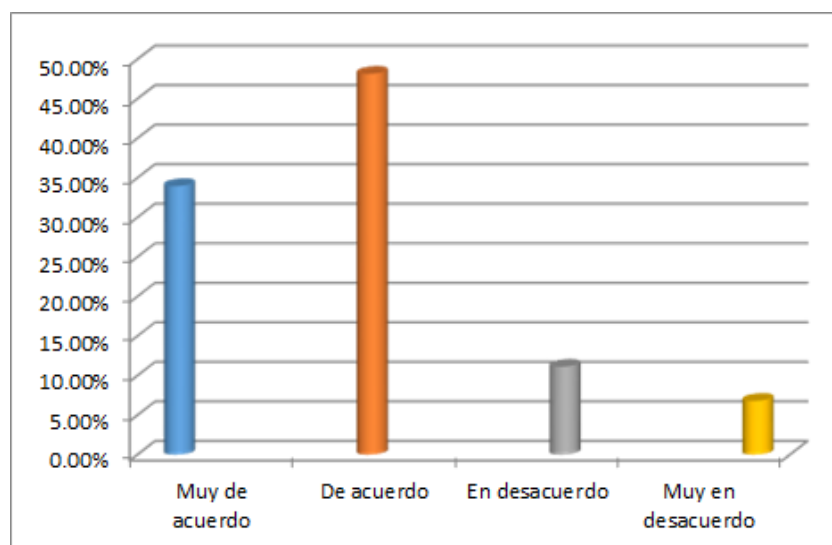
Nota. Elaboración propia.**Figura 5***Resultado pregunta No. 5 de encuesta**Nota.* Elaboración propia, fuente encuesta.

Interpretación: Entendimiento de la cláusula general anti elusiva del código tributario de las personas encuestadas si siempre lo hacen en un 32.72%. Mientras que el 45.68% de las personas encuestadas suelen ser casi siempre. Además, el 16.05% de las personas encuestadas afirmaron que casi nunca y el 5.56% afirmaron nunca.

Tabla 7*Doble tributación a las empresas y altos niveles de elusión*

Alternativas	Muestra	%
Muy de acuerdo	55	33.95
De acuerdo	78	48.15
En desacuerdo	18	11.11
Muy en desacuerdo	11	6.79
Total	162	100.00

Nota. Elaboración propia.

Figura 6*Resultado pregunta No. 6 de encuesta*

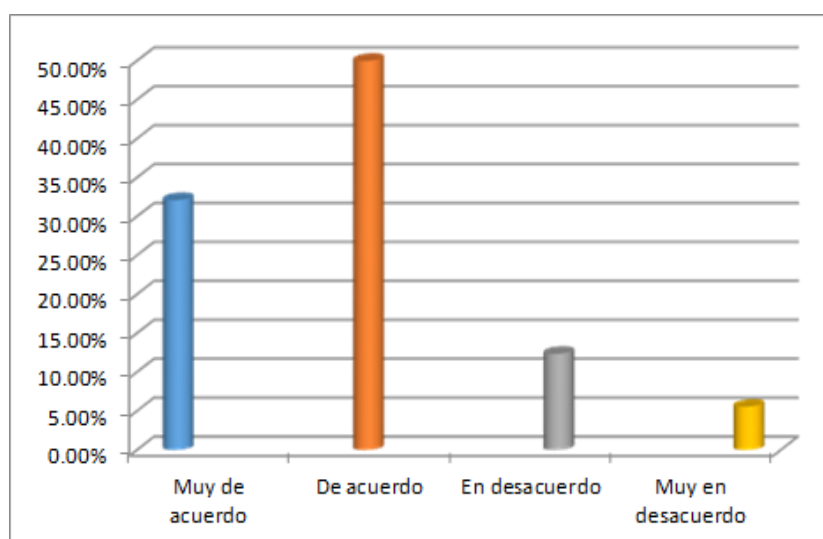
Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

Interpretación: La mayoría de las personas encuestadas han sostenido estar muy de acuerdo en un 33.95%. Mientras que el 48.15% de las personas encuestadas están de acuerdo. Además, el 11.11% de las personas encuestadas están en desacuerdo y el 6.79% dijeron que están muy en desacuerdo.

Tabla 8*Convenios entre países para evitar la doble tributación*

Alternativas	Muestra	%
Muy de acuerdo	52	32.10
De acuerdo	81	50.00
En desacuerdo	20	12.35
Muy en desacuerdo	9	5.56
Total	162	100.00

Nota. Elaboración propia.

Figura 7*Resultado pregunta No. 7 de encuesta*

Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

Interpretación: La mayoría de las personas encuestadas han sostenido estar muy de acuerdo en un 32.10%. Mientras que el 50.00% de las personas encuestadas están de acuerdo. Además, el 12.35% de las personas encuestadas están en desacuerdo y el 5.56% dijeron que están muy en desacuerdo.

Tabla 9

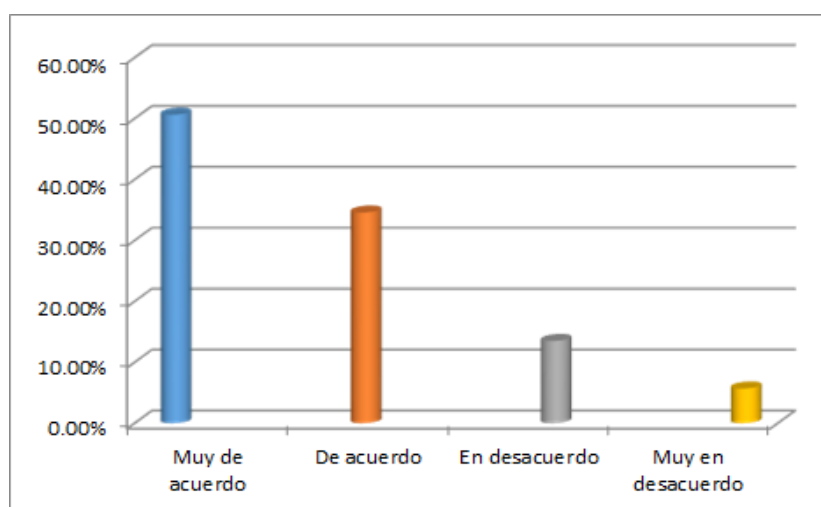
Cláusula anti elusiva general del código tributario y la elusión de las empresas

Alternativas	Muestra	%
Muy de acuerdo	82	50.62
De acuerdo	56	34.57
En desacuerdo	15	9.26
Muy en desacuerdo	9	5.56
Total	162	100.00

Nota. Elaboración propia.

Figura 8

Resultado pregunta No. 8 de encuesta



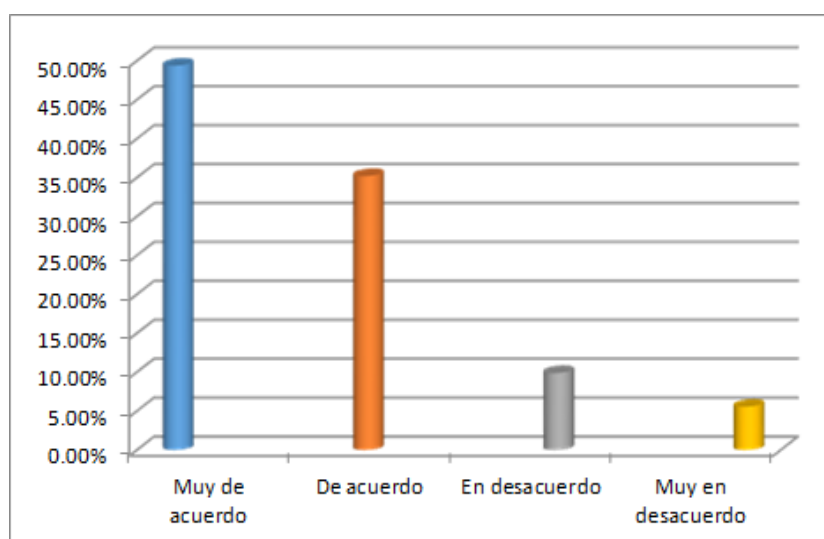
Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

Interpretación: La mayoría de las personas encuestadas han sostenido estar muy de acuerdo en un 50.62%. Mientras que el 34.57% de las personas encuestadas están de acuerdo. Además, el 9.26% de las personas encuestadas están en desacuerdo y el 5.56% dijeron que están muy en desacuerdo.

Tabla 10*Relación entre los paraísos fiscales y la elusión tributaria*

Alternativas	Muestra	%
Muy de acuerdo	80	49.38
De acuerdo	57	35.19
En desacuerdo	16	9.88
Muy en desacuerdo	9	5.56
Total	162	100.00

Nota. Elaboración propia.

Figura 9*Resultado pregunta No.9 de encuesta*

Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

Interpretación: La mayoría de las personas encuestadas han sostenido estar muy de acuerdo en un 49.38%. Mientras que el 35.19% de las personas encuestadas están de acuerdo. Además, el 9.88% de las personas encuestadas están en desacuerdo y el 5.56% dijeron que están muy en desacuerdo.

Tabla 11

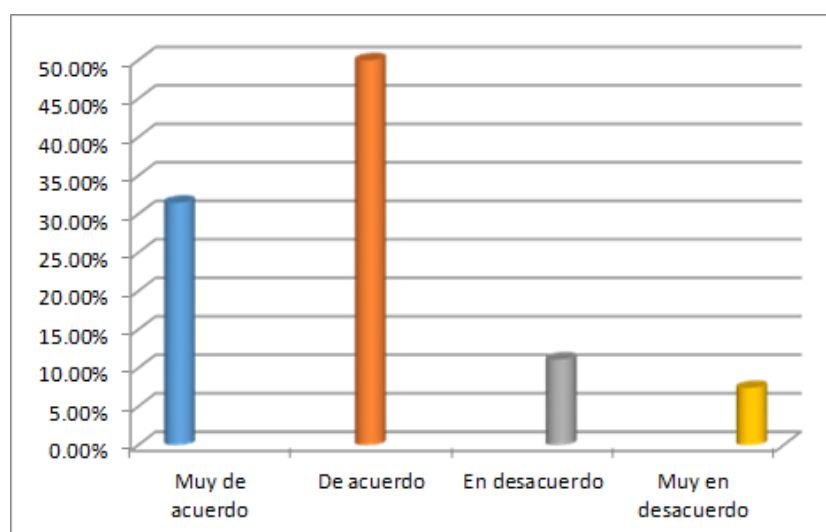
Eludir impuestos a través de la manipulación de los precios de transferencia

Alternativas	Muestra	%
Muy de acuerdo	51	31.48
De acuerdo	81	50.00
En desacuerdo	18	11.11
Muy en desacuerdo	12	7.41
Total	162	100.00

Nota. Elaboración propia.

Figura 10

Resultado pregunta No. 10 de encuesta



Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

Interpretación: La mayoría de las personas encuestadas han sostenido estar muy de acuerdo en un 31.48%. Mientras que el 50.00% de las personas encuestadas están de acuerdo. Además, el 11.11% de las personas encuestadas están en desacuerdo y el 7.41% dijeron que están muy en desacuerdo.

Tabla 12

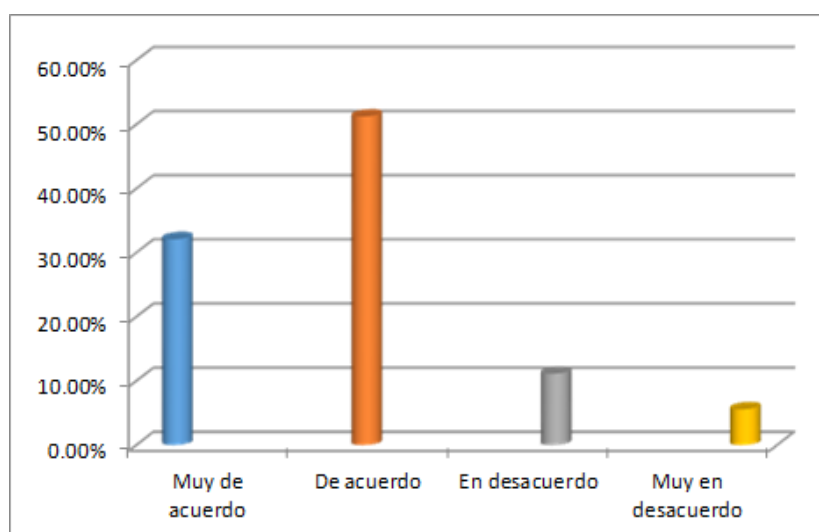
Empresa pueden eludir impuestos poniendo filiales en otros países

Alternativas	Muestra	%
Muy de acuerdo	52	32.10
De acuerdo	83	51.23
En desacuerdo	18	11.11
Muy en desacuerdo	9	5.56
Total	162	100.00

Nota. Elaboración propia.

Figura 11

Resultado pregunta No. 11 de encuesta



Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

Interpretación: La mayoría de las personas encuestadas han sostenido estar muy de acuerdo en un 32.10%. Mientras que el 51.23% de las personas encuestadas están de acuerdo. Además, el 11.11% de las personas encuestadas están en desacuerdo y el 5.56% dijeron que están muy en desacuerdo.

Tabla 13

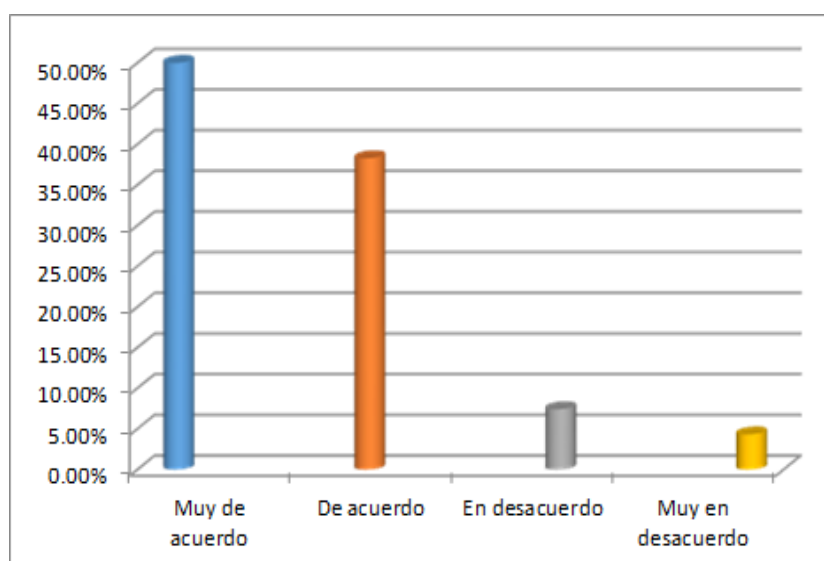
La cláusula anti elusiva y las empresas que establecen una entidad legal separada

Alternativas	Muestra	%
Muy de acuerdo	81	50.00
De acuerdo	62	38.27
En desacuerdo	12	7.41
Muy en desacuerdo	7	4.32
Total	162	100.00

Nota. Elaboración propia.

Figura 12

Resultado pregunta No. 12 de encuesta



Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

Interpretación: La mayoría de las personas encuestadas han sostenido estar muy de acuerdo en un 50.00%. Mientras que el 38.27% de las personas encuestadas están de acuerdo. Además, el 7.41% de las personas encuestadas están en desacuerdo y el 4.32% dijeron que están muy en desacuerdo.

Tabla 14

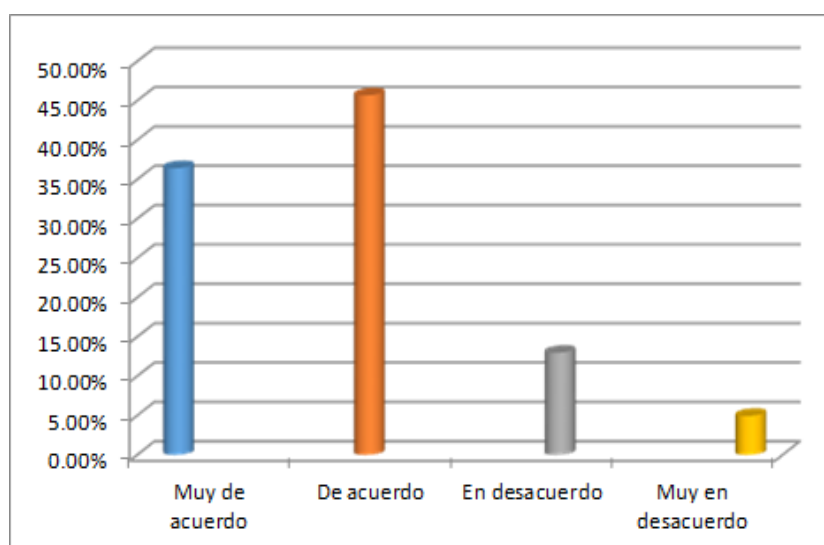
IGV y el IR, como las principales fuentes de ingreso del presupuesto

Alternativas	Muestra	%
Muy de acuerdo	59	36.42
De acuerdo	74	45.68
En desacuerdo	21	12.96
Muy en desacuerdo	8	4.94
Total	162	100.00

Nota. Elaboración propia.

Figura 13

Resultado pregunta No. 13 de encuesta

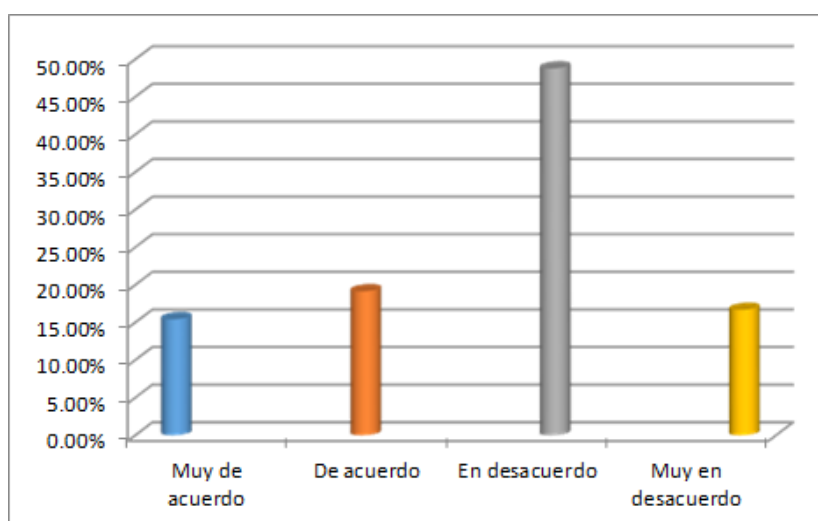


Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

Interpretación: La mayoría de las personas encuestadas han sostenido estar muy de acuerdo en un 36.42%. Mientras que el 45.68% de las personas encuestadas están de acuerdo. Además, el 12.96% de las personas encuestadas están en desacuerdo y el 4.94% dijeron que están muy en desacuerdo.

Tabla 15*Operaciones comerciales que no pagan el IGV*

Alternativas	Muestra	%
Muy de acuerdo	25	15.43
De acuerdo	31	19.14
En desacuerdo	79	48.77
Muy en desacuerdo	27	16.67
Total	162	100.00

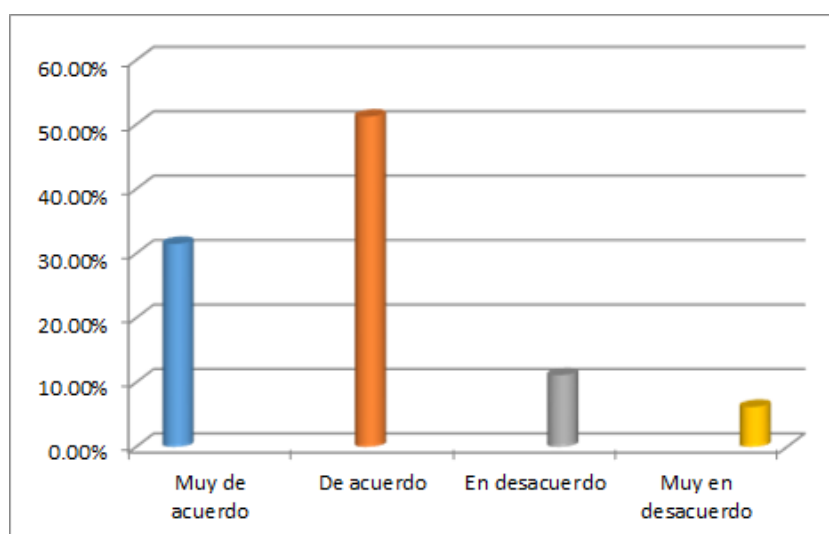
Nota. Elaboración propia.**Figura 14***Resultado pregunta No. 14 de encuesta**Nota.* Elaboración propia, fuente encuesta.

Interpretación: La mayoría de las personas encuestadas han sostenido estar muy de acuerdo en un 15.43%. Mientras que el 19.14% de las personas encuestadas están de acuerdo. Además, el 48.77% de las personas encuestadas están en desacuerdo y el 16.67% dijeron que están muy en desacuerdo.

Tabla 16*Las exenciones fiscales, fomentan la informalidad tributaria*

Alternativas	Muestra	%
Muy de acuerdo	51	31.48
De acuerdo	83	51.23
En desacuerdo	18	11.11
Muy en desacuerdo	10	6.67
Total	162	100.00

Nota. Elaboración propia.

Figura 15*Resultado pregunta No. 15 de encuesta*

Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

Interpretación: La mayoría de las personas encuestadas han sostenido estar muy de acuerdo en un 31.48%. Mientras que el 51.23% de las personas encuestadas están de acuerdo. Además, el 11.11% de las personas encuestadas están en desacuerdo y el 6.67% dijeron que están muy en desacuerdo.

Tabla 17

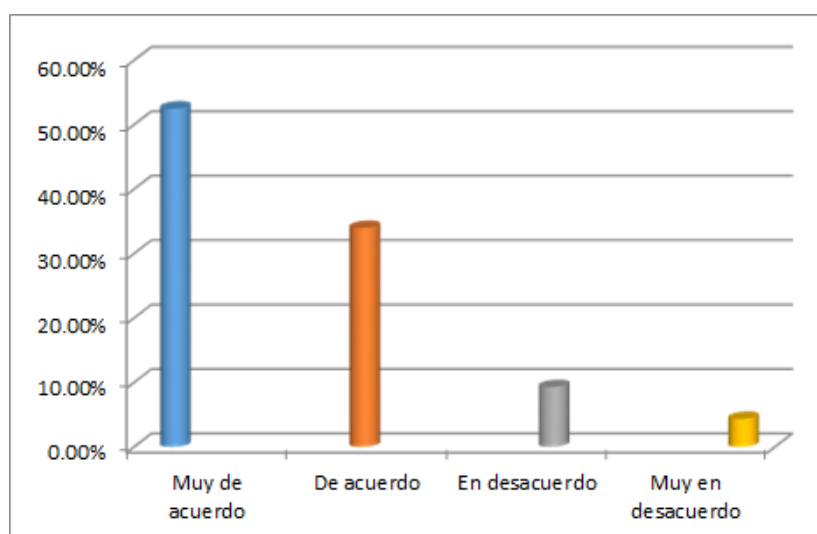
La cláusula anti elusiva y las empresas que se acogen a exenciones fiscales

Alternativas	Muestra	%
Muy de acuerdo	85	52.47
De acuerdo	55	33.95
En desacuerdo	15	9.26
Muy en desacuerdo	7	4.32
Total	162	100.00

Nota. Elaboración propia.

Figura 16

Resultado pregunta No. 16 de encuesta



Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

Interpretación: La mayoría de las personas encuestadas han sostenido estar muy de acuerdo en un 52.47%. Mientras que el 33.95% de las personas encuestadas están de acuerdo. Además, el 9.26% de las personas encuestadas están en desacuerdo y el 4.32% dijeron que están muy en desacuerdo.

Tabla 18

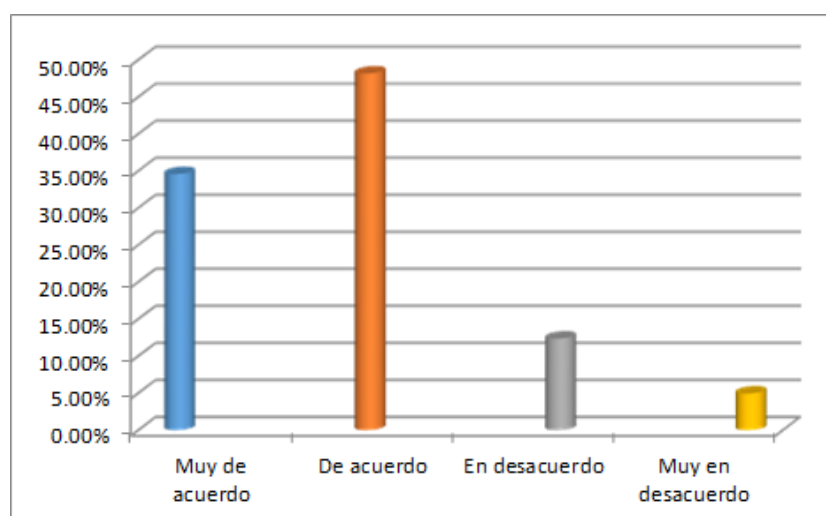
La elusión fiscal es un problema que el Estado peruano debería regular

Alternativas	Muestra	%
Muy de acuerdo	56	34.57
De acuerdo	78	48.15
En desacuerdo	20	12.35
Muy en desacuerdo	8	4.94
Total	162	100.00

Nota. Elaboración propia.

Figura 17

Resultado pregunta No. 17 de encuesta



Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

Interpretación: La mayoría de las personas encuestadas han sostenido estar muy de acuerdo en un 34.57%. Mientras que el 48.15% de las personas encuestadas están de acuerdo. Además, el 12.35% de las personas encuestadas están en desacuerdo y el 4.94% dijeron que están muy en desacuerdo.

Tabla 19

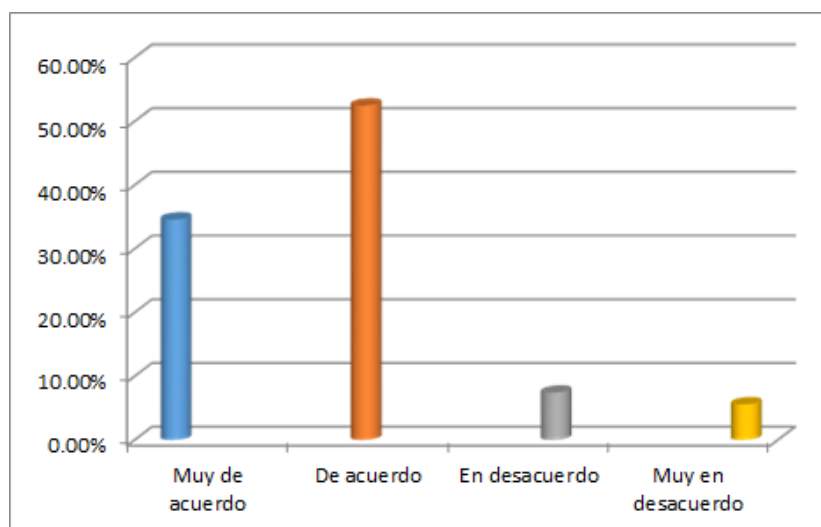
La elusión es una herramienta legal que atenta contra la fiscalización tributaria

Alternativas	Muestra	%
Muy de acuerdo	56	34.57
De acuerdo	85	52.47
En desacuerdo	12	7.41
Muy en desacuerdo	9	5.56
Total	162	100.00

Nota. Elaboración propia.

Figura 18

Resultado pregunta No. 18 de encuesta



Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

Interpretación: La mayoría de las personas encuestadas han sostenido estar muy de acuerdo en un 34.57%. Mientras que el 52.47% de las personas encuestadas están de acuerdo. Además, el 7.41% de las personas encuestadas están en desacuerdo y el 5.56% dijeron que están muy en desacuerdo.

Tabla 20

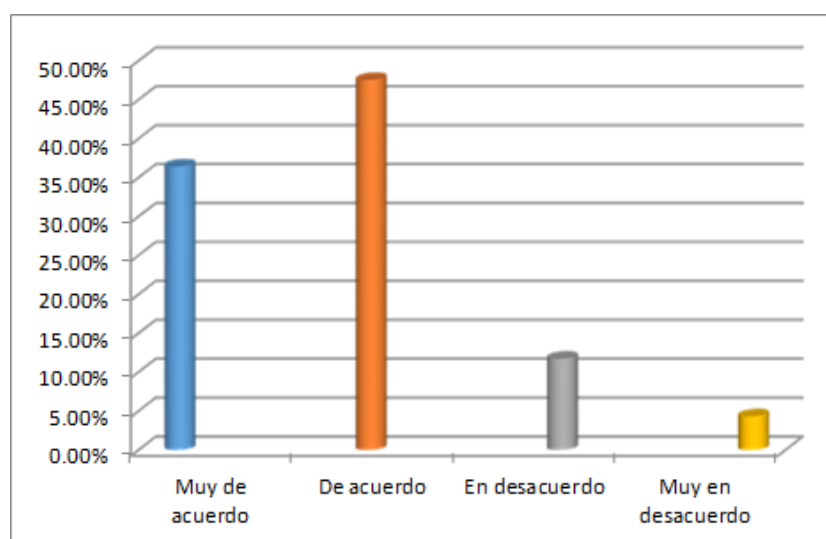
El marco legal tributario establecido fomenta la elusión tributaria

Alternativas	Muestra	%
Muy de acuerdo	59	36.42
De acuerdo	77	47.53
En desacuerdo	19	11.73
Muy en desacuerdo	7	4.32
Total	162	100.00

Nota. Elaboración propia.

Figura 19

Resultado pregunta No. 19 de encuesta



Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

Interpretación: La mayoría de las personas encuestadas han sostenido estar muy de acuerdo en un 36.42%. Mientras que el 47.53% de las personas encuestadas están de acuerdo. Además, el 11.73% de las personas encuestadas están en desacuerdo y el 4.32% dijeron que están muy en desacuerdo.

Tabla 21

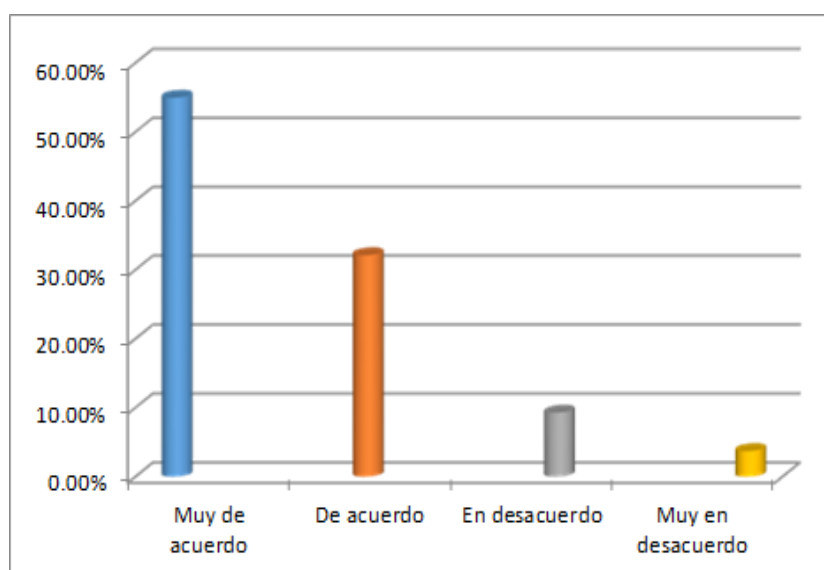
La cláusula anti elusiva, la elusión tributaria y el pago del impuesto a la renta

Alternativas	Muestra	%
Muy de acuerdo	89	54.94
De acuerdo	52	32.10
En desacuerdo	15	9.26
Muy en desacuerdo	6	3.70
Total	162	100.00

Nota. Elaboración propia.

Figura 20

Resultado pregunta No. 20 de encuesta



Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

Interpretación: La mayoría de las personas encuestadas han sostenido estar muy de acuerdo en un 54.94%. Mientras que el 32.10% de las personas encuestadas están de acuerdo. Además, el 9.26% de las personas encuestadas están en desacuerdo y el 3.70% dijeron que están muy en desacuerdo.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Alcanzados en la encuesta

Los encuestados, mayoritariamente (85.19%) expresaron que, reformular la cláusula anti elusiva general del código tributario permitiría reducir la elusión de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima metropolitana, cuando establecen su sede fiscal en otro país. Este resultado es similar al presentado, aunque en otra dimensión espacial y temporal, por Magasich (2016). La derrotabilidad, fraude de ley y cláusula general antielusiva. Análisis desde el derecho tributario español y chileno. Ambos resultados son razonables y por tanto favorecen la investigación desarrollada.

En su gran mayoría, el 88.27% de los integrantes de la muestra manifiestan que, reformular la cláusula anti elusiva general del código tributario permitiría reducir la elusión de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima metropolitana, cuando establecen una entidad legal separada. Este resultado es similar al presentado, aunque en otra dimensión espacial y temporal, por Arias (2010) *Ensayos Sobre la Teoría de la Evasión y Elusión de Impuestos Indirectos*. Ambos resultados son razonables y por tanto favorecen la investigación desarrollada.

Mayoritariamente, el 86.42% manifiesta que, reformular la cláusula anti elusiva general del código tributario permitiría reducir la elusión de las empresas que pagan el impuesto a la renta de tercera en Lima metropolitana, cuando se acogen a exenciones fiscales. Este resultado es similar al presentado, aunque en otra dimensión espacial y temporal, por Cornejo (2017) *La evasión tributaria y su impacto en la recaudación fiscal en el Perú*. Ambos resultados son razonables y por tanto favorecen la investigación desarrollada.

En mayoría, el 87.04% de los encuestados explican que, reformular la cláusula anti elusiva general del código tributario permitiría reducir la elusión tributaria de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima metropolitana. Este resultado es similar al

presentado, aunque en otra dimensión espacial y temporal, por Tenorio (2017) *Conocimiento tributario y su incidencia en el índice de evasión del impuesto a la renta en los comerciantes de abarrotes del mercado modelo de Chiclayo 2017*. Ambos resultados son razonables y por tanto favorecen la investigación desarrollada.

VI. CONCLUSIONES

Al terminar la investigación, en correspondencia con los objetivos formulados se dedujo:

6.1. Se ha podido determinar que, el alto nivel de impuestos en nuestro país fomenta la elusión tributaria, el cual está asociada a la informalidad empresarial.

6.2. Se logró determinar que, muchas empresas recurren a los paraísos fiscales con la intención de pagar la menor cantidad de impuestos, el cual es un mecanismo de elusión tributaria.

6.3. Se estableció que, las empresas recurren a la creación de filiales en otros países para poder evadir impuestos, fomentando la elusión tributaria.

6.4. El estudio demuestra que, existe una fuerte relación entre la variable independiente; cláusula anti elusiva general y la variable dependiente; elusión tributaria, que fomenta la informalidad tributaria y no permite el crecimiento económico de nuestra sociedad.

6.5. Asimismo, se concluye que, la reformulación de la cláusula anti elusiva general del código tributario permitiría reducir la elusión tributaria de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima Metropolitana.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Debe reformularse la política tributaria, considerando el incremento de la base tributaria en vez de aumentar la tasa de impuestos. Asimismo, fomentar la cultura tributaria a fin de evitar la alta informalidad existente en nuestro país.

7.2. Realizar un seguimiento de los atractivos tributarios de los paraísos fiscales a fin de implementar un nuevo marco jurídico que permita reducir la elusión tributaria.

7.3. Debe controlarse a través de auditorías selectivas la creación de filiales por parte de las empresas, en otros países para tratar de reducir la elusión tributaria.

7.4. Promover la difusión de un nuevo marco legal tributario que contemple una cláusula anti elusiva que permita reducir la elusión tributaria de los distintos contribuyentes de nuestro país.

7.5. Proporcionar a la Contraloría general de la república mayor poder sancionador a todos los evasores de impuestos, incidiendo en la parte de la elusión tributaria.

VIII. REFERENCIAS

- Allingham, M. y Sadmo, A. (1972). Income tax evasion: A theoretical analysis. *Journal of Public Economics*, 1(3), pp. 323-338.
[https://doi.org/10.1016/0047-2727\(72\)90010-2](https://doi.org/10.1016/0047-2727(72)90010-2)
- Aquino, M. (2008). La evasión fiscal: Origen y medidas de acción para combatirla. *Documentos - Instituto Estudios Fiscales*, (13), pp. 1-42.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2771147>
- Arias, R. (2010). *Ensayos sobre la teoría de la evasión y elusión de impuestos indirectos*. [Tesis de Doctorado, Universidad Nacional de la Plata].
<http://www.depeco.econo.unlp.edu.ar/wp/wp-content/uploads/2017/09/tesis-doctorado-arias.pdf>
- Becker, G. (1968). Crime and Punishment: An Economic Approach. *Journal of Political Economy*, 6(2), pp. 169-217.
<https://econpapers.repec.org/RePEc:ucp:jpolec:v:76:y:1968:p:169>
- Casaburi, L. y Toriano, U. (2019). Ghost-house busters: the electoral response to a large anti-tax evasion program. *Revista Activos*, 17(1).
<https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/activos/article/view/5399>
- Castillo, E. (2015). *La evasión tributaria y las finanzas públicas en el distrito de Pillco Marca periodo 2013-2014*. [Tesis de Maestría, Universidad de Huánuco].
http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/609/T047_22493821M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Código Civil de España. El Real Decreto (24 de julio de 1889). Boletín Oficial del Estado.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/1889/BOE-A-1889-4763-consolidado.pdf>
- Cornejo, S. (2017). *La evasión tributaria y su impacto en la recaudación fiscal en el Perú*. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo].

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/14553>

Delgado, A. (2017). *Las normas generales antielusion en la jurisprudencia tributaria española y europea*. [Tesis de Doctorado, Universidad Autónoma de Madrid].

https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/679948/delgado_pacheco_abelardo.pdf?sequence=1

Echaiz, D. y Echaiz, S. (2014). La elusión tributaria: Análisis crítico de la actual normatividad y propuestas para una futura reforma. *Revista Derecho y Sociedad*, (43), pp. 151-167.

<https://www.echaiz.com/pdf/167-LA-ELUSION-TRIBUTARIA.pdf>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. (6ª ed.). McGraw-Hill.

Ley 20780 (2014). Reforma tributaria que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema tributario. Diario Oficial de la República de Chile (29 de setiembre de 2014). Ministerio de hacienda de Chile.

<http://bcn.cl/1uv0u>

Ley 230/1963 (1963). Ley General tributaria de España. (31 de diciembre de 1963). BOE.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1963-22706>

Ley 58/2003 (2003). Ley General Tributaria de España. (17 de diciembre de 2003). BOE.

<https://www.boe.es/eli/es/l/2003/12/17/58/con>

Magasich, A. (2016). *La derrotabilidad, fraude de ley y cláusula general antielusiva. Análisis desde el derecho tributario español y chileno*. [Tesis de Doctorado, Universitat de Barcelona].

https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/403950/AMA_TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Merchán, M. (2015). *La evasión y elusión tributaria de las Mype's en las empresas del sector comercio-rubro abarrotes del distrito de Chimbote, 2014*. [Tesis de Maestría, Universidad Católica los Ángeles de Chimbote].
<https://hdl.handle.net/20.500.13032/2500>
- Organización para la cooperación y el desarrollo económicos [OECD]. (2015). *In it together: why less inequality benefits all. Overview of inequality trends, key findings and policy directions*. OECD Publishing.
- Parra, O. y Patiño, R. (2010). Evasión de impuestos nacionales en Colombia: años 2001-2009. *Revista Facultad de Ciencias Económica*, 18(2), pp. 177-198.
<http://www.scielo.org.co › pdf › rfce/v18n2/v18n2a11.pdf>
- Quintanilla, E. (2014). *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica*. [Tesis de Maestría, Universidad de San Martín de Porres].
http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla_ce.pdf
- Rivas, D. (2013). *La elusión tributaria: entre la legitimidad e ilegitimidad y sus consecuencias*. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar].
<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3708/1/T1266-MDE-Rivas-La%20elusion.pdf>
- Saffie, F. (2017). Contra la elusión. Una revisión crítica del proyecto BEPS. *Revista Nueva Sociedad*, (272), 139-149.
<https://nuso.org/articulo/contra-la-elusion/>
- Silva, M. (2016). *La elusión en la reforma tributaria*. [Tesis de Maestría, Universidad de Chile].
<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/142771/Silva%20Vidal%20Maria.pdf?sequence=1>

Tenorio, J. (2017). *Conocimiento tributario y su incidencia en el índice de evasión del impuesto a la renta en los comerciantes de abarrotes del mercado modelo de Chiclayo 2017*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].

<http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/unprg/2227/bc-tes-tmp-1103.pdf?sequence=1&isallowed=y>

IX. ANEXOS:

Anexo A: Matriz de consistencia

“La cláusula anti elusiva general y la elusión tributaria de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima Metropolitana”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES E INDICADORES
<p>PROBLEMA GENERAL ¿De qué manera, reformulando la cláusula anti elusiva general del código tributario permitiría reducir la elusión tributaria de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima metropolitana?</p> <p>PROBLEMAS ESPECIFICOS</p> <ol style="list-style-type: none"> ¿De qué modo, reformulando la cláusula anti elusiva general del código tributario permitiría reducir la elusión de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima metropolitana, cuando establecen su sede fiscal en otro país? ¿De qué forma, reformulando la cláusula anti elusiva general del código tributario permitiría reducir la elusión de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima metropolitana, cuando establecen una entidad legal separada? ¿De qué manera, reformulando la cláusula anti elusiva general del código tributario permitiría reducir la elusión de las empresas que pagan el impuesto a la renta de tercera en Lima metropolitana, cuando se acogen a exenciones fiscales? 	<p>OBJETIVO GENERAL Demostrar que, reformulando la cláusula anti elusiva general del código tributario permitiría reducir la elusión tributaria de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima metropolitana</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Establecer cómo, reformulando la cláusula anti elusiva general del código tributario permitiría reducir la elusión de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima metropolitana, cuando establecen su sede fiscal en otro país. Estipular como, reformulando la cláusula anti elusiva general del código tributario permitiría reducir la elusión de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima metropolitana, cuando establecen una entidad legal separada. Determinar cómo, reformulando la cláusula anti elusiva general del código tributario permitiría reducir la elusión de las empresas que pagan el impuesto a la renta de tercera en Lima metropolitana, cuando se acogen a exenciones fiscales. 	<p>HIPÓTESIS GENERAL Reformular la cláusula anti elusiva general del código tributario permitiría reducir la elusión tributaria de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima metropolitana</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> Reformular la cláusula anti elusiva general del código tributario permitiría reducir la elusión de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima metropolitana, cuando establecen su sede fiscal en otro país. Reformular la cláusula anti elusiva general del código tributario permitiría reducir la elusión de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima metropolitana, cuando establecen una entidad legal separada. Reformular la cláusula anti elusiva general del código tributario permitiría reducir la elusión de las empresas que pagan el impuesto a la renta de tercera en Lima metropolitana, cuando se acogen a exenciones fiscales. 	<p>Variable Independiente: Cláusula anti elusiva general</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ratios de aplicación anti elusiva. Tasa de fiscalización tributaria. Reportes sectoriales de fiscalización. <p>Variable Dependiente: Elusión tributaria</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ratios de residencia de las empresas. Tasa de elusión por sectores Reportes. de exenciones fiscales.

Anexo B: Instrumento: Encuesta**Instrucciones generales:**

Datos generales de la persona encuestada

Nombre:

Cargo:

Lugar:

Fecha:

Nota importante: Favor contestar las siguientes preguntas marcando una alternativa o llenando los espacios en blanco, según corresponda.

1. ¿Qué tiempo tiene usted ejerciendo como profesional contable?

- a) 2 años o menos
- b) Más de 2 hasta 5 años
- c) Más de 5 hasta 10 años
- d) Más de 10 años

2. ¿Cuenta usted con experiencia en el campo tributario fiscal?

- a) Sí, siempre
- b) Casi siempre
- c) Casi nunca
- d) Nunca

3. ¿Qué concepto considera usted que genera mayores pérdidas fiscales a nuestro país?

- a) Elusión
- b) Evasión
- c) Subvaloración
- d) Otros

4. ¿Entiende usted el concepto de paraíso fiscal y su repercusión en el marco tributario de un país?

- a) Sí, siempre
- b) Casi siempre
- c) Casi nunca
- d) Nunca

5. ¿Entiende usted el concepto de cláusula anti elusiva general del código tributario?

- a) Sí, siempre
- b) Casi siempre
- c) Casi nunca
- d) Nunca

6. ¿Considera usted que la doble tributación a las empresas genera altos niveles de elusión?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Muy en desacuerdo

7. ¿Está usted de acuerdo con los convenios entre países para evitar la doble tributación?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Muy en desacuerdo

8. ¿Considera usted que reformular la cláusula anti elusiva general del código tributario permitiría reducir la elusión de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima metropolitana, cuando establecen su sede fiscal en otro país?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Muy en desacuerdo

9. ¿Considera usted que existe una fuerte relación entre los paraísos fiscales y la elusión tributaria?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Muy en desacuerdo

10. ¿Considera usted que las empresas pueden eludir impuestos a través de la manipulación de los precios de transferencia?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Muy en desacuerdo

11. ¿Considera usted que las empresas pueden eludir impuestos poniendo filiales en otros países?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Muy en desacuerdo

12. ¿Considera usted que reformular la cláusula anti elusiva general del código tributario permitiría reducir la elusión de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima metropolitana, cuando establecen una entidad legal separada?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Muy en desacuerdo

13. En nuestro país el IGV y el IR, son las principales fuentes de ingreso del presupuesto de la república. ¿Está usted de acuerdo con esto?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Muy en desacuerdo

14. Existen en nuestro país operaciones comerciales que no pagan el IGV. ¿Está usted de acuerdo con esto?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Muy en desacuerdo

15. ¿Considera usted que las exenciones fiscales, fomentan la informalidad tributaria?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Muy en desacuerdo

16. ¿Considera usted que reformular la cláusula anti elusiva general del código tributario permitiría reducir la elusión de las empresas que pagan el impuesto a la renta de tercera en Lima metropolitana, cuando se acogen a exenciones fiscales?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Muy en desacuerdo

17. ¿Considera usted que la elusión fiscal es un problema que el Estado peruano debería regular constantemente?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Muy en desacuerdo

18. ¿Considera usted que la elusión es una herramienta legal que atenta contra la fiscalización tributaria?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Muy en desacuerdo

19. ¿Considera usted que el marco legal tributario establecido fomenta la elusión tributaria?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Muy en desacuerdo

20. ¿Considera usted que reformular la cláusula anti elusiva general del código tributario permitiría reducir la elusión tributaria de las empresas que pagan el impuesto a la renta en Lima metropolitana?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Muy en desacuerdo